

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones de la Unión Europea

Año 2022 ¹

I. ASUNTOS GENERALES, FINANCIEROS E INSTITUCIONALES

En lo que se refiere a los Asuntos Generales de la Unión Europea, se deciden los documentos que deben expedir los Estados miembros en virtud del artículo 18, apartados 1 y 4, y el artículo 26 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DOUE L268, 14.10.2022, p. 26). También se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Especializado en Transporte por Carretera establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, en lo que respecta a las especificaciones técnicas y de procedimiento de la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) por el Reino Unido y el importe y las modalidades de la contribución financiera que deberá efectuar el Reino Unido al presupuesto general de la Unión en relación con el coste generado por su uso en el IMI (DOUE L292, 11.11.2022, p.41). Y se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/626 por la que se crea el Portal InvestEU y se establecen sus especificaciones técnicas (DOUE L272, 20.10.2022, p. 21)

En los Asuntos Institucionales en este cuatrimestre de 2022, se nombra a la Secretaria General del Consejo de la Unión Europea para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2027 (DOUE L269, 17.10.2022, p. 9). La Mesa del Parlamento Europeo modifica las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DOUE C452, 29.11.2022, p. 1). Se nombra a un miembro del Comité de las Regiones, propuesto por el Reino de España (D. Alfonso Rueda Valenzuela, presidente de la Xunta de Galicia) (DOUE L252, 30.09.2022, p. 73).

Se modifica la Decisión (UE) 2015/1937 en lo que respecta a la duración del mandato de los miembros del Consejo Fiscal Europeo (DOUE L268, 14.10.2022, p. 29), se modifica el Reglamento interno del Supervisor Europeo de Protección de Da-

¹ Subsección preparada por Lucía MILLÁN MORO, Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad Pablo Olavide. Comprende disposiciones generales publicadas en el DOUE, series L y C, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022.

tos (SEPD) (DOUE L274, 24.10.2022, p. 78), el Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio, decide respecto a su reglamento interno [2022/2088] (DOUE L280, 28.10.2022, p. 94), y se nombra al presidente y a un miembro a tiempo completo de la Junta Única de Resolución (DOUE L308, 29.11.2022, p. 16).

II. UNIÓN ADUANERA, LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS Y POLÍTICA COMERCIAL

En lo que respecta a la Unión aduanera y Libre circulación de mercancías, el Comité Especializado en Comercio UE-Reino Unido en materia de Cooperación Aduanera y Normas de Origen, decide respecto al procedimiento de consulta en caso de denegación del tratamiento arancelario preferencial en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra [2022/2064] (DOUE L276, 26.10.2022, p. 147).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 en lo que respecta a la aplicación del seguimiento de las decisiones relativas a informaciones vinculantes y se introduce flexibilidad en los procedimientos de expedición o extensión de pruebas de origen (DOUE L309, 30.11.2022, p. 1), se modifica el Reglamento (CE) n.º 738/2000 en lo que respecta a la clasificación de un vehículo equipado con un dispositivo de elevación hidráulico provisto de una plataforma de trabajo en la nomenclatura combinada (DOUE L241, 19.09.2022, p.3).

El Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, se modifica su anexo I en lo que respecta a la subpartida 9505 10 (artículos para fiestas de Navidad) (DOUE L247, 23.09.2022, p. 67) y se vuelve a modificar el anexo I (DOUE L282, 31.10.2022, p. 1). Se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3417/88, relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (DOUE L281, 31.10.2022, p. 21).

Se adoptan varios reglamentos de ejecución relativos a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (DOUE L237, 14.09.2022, p.1; DOUE L237, 14.09.2022, p.5; DOUE L237, 14.09.2022, p.9; DOUE L280, 28.10.2022, p. 7; DOUE L299, 18.11.2022, p 14; DOUE L299, 18.11.2022, p 17). Y se modifica el Reglamento (UE) 2020/1706 relativo a la apertura y el modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión de determinados productos de la pesca para el período 2021-2023 (DOUE L276, 26.10.2022, p. 37).

En materia de Política Comercial Común, como suele ser habitual, se celebran y modifican tratados internacionales. Así se decide la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América, en virtud

del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (DOUE L251, 29.09.2022, p. 1) y se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Comercio establecido por el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, por lo que respecta a la modificación de los anexos 10-A y 10-B del Acuerdo (DOUE L271, 19.10.2022, p. 3) y la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité de Comercio creado por el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Singapur, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité de Comercio (DOUE L271, 19.10.2022, p. 17). Se modifica la Decisión (UE) 2015/2169 relativa a la celebración del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (DOUE L309, 30.11.2022, p. 6).

Por último, se modifica el Reglamento (CE) n.º 2368/2002 del Consejo, por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto (DOUE L205, 5.08.2022, p. 99).

III. POLÍTICA AGRÍCOLA

En lo que se refiere a los aspectos internacionales de la Política Agrícola común, se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que respecta a las condiciones de adhesión del Gobierno del Reino de Arabia Saudí al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (DOUE L283, 3.11.2022, p. 7), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que respecta a las condiciones de adhesión del Gobierno de la República de Azerbaiyán al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (DOUE L283, 3.11.2022, p. 10), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que respecta a la eliminación de la categoría «aceite de oliva virgen corriente» del anexo B del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (DOUE L283, 3.11.2022, p. 13), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo Internacional de Cereales, con respecto a la modificación del reglamento interno asociado al Convenio sobre el Comercio de Cereales de 1995, en lo relativo al período de contratación del auditor externo (DOUE L274, 24.10.2022, p. 67), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea con respecto a determinadas resoluciones que se

votarán en la 20.ª Asamblea General de la Organización Internacional de la Viña y el Vino que se celebrará el 4 de noviembre de 2022 (DOUE L284, 4.11.2022, p. 65).

Se establece la estructura organizativa y las normas de funcionamiento de la red europea de la PAC y se deroga la Decisión de Ejecución 2014/825/UE (DOUE L259, 6.10.2022, p. 189). Se crean Grupos de diálogo civil en el ámbito de la política agrícola común y se deroga la Decisión 2013/767/UE (DOUE L205, 5.08.2022, p. 278). Se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación (DOUE L232, 7.09.2022, p.8). Se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 511/2012 en lo que atañe a las notificaciones de los Estados miembros sobre organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales reconocidas en los sectores de las frutas y hortalizas y de la leche y los productos lácteos (DOUE L281, 31.10.2022, p. 16).

Se modifican el Reglamento Delegado (UE) 2016/232 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que atañe a las notificaciones, por parte de los Estados miembros, de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales reconocidas (DOUE L281, 31.10.2022, p. 18), se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones y medidas de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L216, 19.08.2022, p. 1).

Se fijan los tipos de interés que habrán de aplicarse para calcular los gastos de financiación de las intervenciones consistentes en operaciones de compra, almacenamiento y salida de existencias de productos agrícolas a partir del 1 de octubre de 2022 (DOUE L214, 17.08.2022, p. 7), se establece, para el año 2022, una excepción a lo dispuesto en el artículo 75, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al nivel de los anticipos de los pagos directos y las medidas de desarrollo rural relacionadas con la superficie y los animales (DOUE L204, 4.08.2022, p. 1).

Se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DOUE L299, 18.11.2022, p 20), se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por el Reino Unido con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DOUE L299, 18.11.2022, p 69).

Se modifica la Directiva 2003/90/CE en cuanto a una excepción para variedades ecológicas de especies de plantas agrícolas adecuadas para la producción ecológica (DOUE L248, 26.09.2022, p. 46), se modifica la Directiva 2003/91/CE en cuanto a una excepción para variedades ecológicas de especies de plantas hortícolas adecuadas para la producción ecológica (DOUE L248, 26.09.2022, p. 52).

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325 se corrige en lo que atañe al reconocimiento de determinadas autoridades de control y determinados organismos de control a efectos de la importación de productos ecológicos en la Unión (DOUE L275, 25.10.2022, p. 57), y se modifica en lo que respecta al reconocimiento de determinadas autoridades y organismos de control a efectos de la importación de productos ecológicos en la Unión (DOUE L275, 25.10.2022, p. 64).

Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2306 en lo que atañe a las disposiciones transitorias para los certificados de inspección y sus extractos y a las disposiciones transitorias para los certificados de inspección expedidos en Ucrania (DOUE L294, 15.11.2022, p.3), se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378, el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2119 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2307 en lo que respecta al uso del sello electrónico cualificado para la expedición de certificados (DOUE L294, 15.11.2022, p.8), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 mediante la actualización del programa plurianual de controles para el período 2021-2025 y por la que se establece el programa de controles para 2023 (DOUE L268, 14.10.2022, p. 31).

El Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo se modifica reiteradamente, en lo que respecta a los límites máximos de residuos de acequinoxil, clorantraniliprol y emamectina en determinados productos (DOUE L202, 2.08.2022, p. 1), en lo que respecta a los límites máximos de residuos de 1,4-dimetilnaftaleno, 8-hidroxiquinolina, pinoxaden y valifenalato en determinados productos (DOUE L202, 2.08.2022, p. 31), en lo que respecta a los límites máximos de residuos de 2,4-D, azoxistrobina, cihalofop-butilo, cimoxanilo, fenhexamida, flazasulfurón, florasulam, fluroxipir, iprovalicarb y siltiofam en determinados productos (DOUE L205, 5.08.2022, p. 207), en lo que respecta a los límites máximos de residuos de metoxifenoazida, propoxur, espinosad y tiram en determinados productos (DOUE L215, 18.08.2022, p. 1), y en lo que respecta a los límites máximos de residuos de carbonato ácido de potasio, carbonato cálcico, ciprodinilo y dióxido de carbono en determinados productos (DOUE L224, 30.08.2022, p. 1).

Se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos específicos para la realización de controles oficiales del uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios

o como aditivos de piensos, y de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos (DOUE L248, 26.09.2022, p. 3).

Se adopta un reglamento relativo a disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales en lo que respecta al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos, y de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos, sobre el contenido específico de los planes nacionales de control plurianuales y disposiciones específicas para su preparación (DOUE L248, 26.09.2022, p. 32) y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 en lo que respecta a la lista de terceros países con un plan de control aprobado sobre el uso de sustancias farmacológicamente activas, los límites máximos de residuos de sustancias farmacológicamente activas y plaguicidas y los niveles máximos de contaminantes (DOUE L304, 24.11.2022, p. 31).

En relación con la regulación de productos, vegetales, cereales, y hortícolas se decide la aprobación de las modificaciones del Convenio Internacional del Azúcar, 1992 (DOUE L261, 7.10.2022, p. 1), y se adopta un Acuerdo Voluntario de Asociación entre la Unión Europea y la República de Honduras sobre la Aplicación de las Leyes Forestales, la Gobernanza y el Comercio de Productos de la Madera con destino a la Unión Europea (DOUE L227 1.09.2022, p. 1).

Se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión (DOUE L284, 4.11.2022, p. 1), se establecen las normas relativas a los controles de conformidad de las normas de comercialización del aceite de oliva y a los métodos de análisis de las características del aceite de oliva (DOUE L284, 4.11.2022, p. 23).

Se establece una excepción a lo dispuesto en el artículo 43, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las condiciones de importación para la introducción en la Unión de material de embalaje de madera en forma de cajas de municiones originarias de los Estados Unidos, bajo el control del Departamento de Defensa de los Estados Unidos y fabricadas antes del 1 de septiembre de 2007 (DOUE L229, 5.09.2022, p.5), se establecen excepciones al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 para el año 2022 en lo que atañe al valor de la producción comercializada, la estrategia nacional y la recuperación de la ayuda financiera de la Unión para compromisos plurianuales en el sector de las frutas y hortalizas debido a la crisis provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia (DOUE L244, 21.09.2022, p.5), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 en lo que atañe a las retiradas del mercado destinadas a la distribu-

ción gratuita de frutas y hortalizas (DOUE L259, 6.10.2022, p. 187), se fijan los volúmenes de activación para los años 2023 y 2024 a los efectos de la posible aplicación de derechos de importación adicionales a determinadas frutas y hortalizas (DOUE L270, 18.10.2022, p. 12), se modifica la Directiva 2008/72/CE del Consejo para prorrogar el período durante el cual los Estados miembros pueden decidir las condiciones de importación de plántones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas, procedentes de terceros países (DOUE L213, 16.08.2022, p. 57).

También se modifica la Directiva 2008/90/CE del Consejo a fin de prorrogar la excepción relativa a las condiciones de importación de materiales de multiplicación de frutales y plántones de frutal destinados a la producción frutícola procedentes de terceros países (DOUE L266, 13.10.2022, p. 19), se fijan los derechos de importación aplicables a determinadas clases de arroz descascarillado a partir del 8 de septiembre de 2022 (DOUE L233, 8.09.2022, p.48), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Lonicera L.* originarios de Turquía y determinados vegetales para plantación de *Malus domestica* originarios de Moldavia (DOUE L214, 17.08.2022, p. 3), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Juglans regia L.* originarios de Moldavia (DOUE L263, 10.10.2022, p. 3), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Jasminum polyanthum* Franchet originarios de Uganda, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1213 en lo que respecta a las medidas fitosanitarias relativas a la introducción de esos vegetales para plantación en el territorio de la Unión y por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1213 en lo que respecta a las medidas fitosanitarias relativas a la introducción de determinados vegetales para plantación de *Jasminum polyanthum* Franchet originarios de Israel en el territorio de la Unión (DOUE L268, 14.10.2022, p. 16).

Se establecen requisitos equivalentes para la introducción en la Unión de frutos de *Citrus sinensis* Pers. originarios de Israel, habida cuenta de los riesgos que plantea *Thaumatotibia leucotreta* (DOUE L250, 28.09.2022, p. 1), se adoptan medidas temporales para evitar la entrada, el traslado, la propagación, la multiplicación y la liberación en la Unión de *Meloidogyne graminicola* (Golden & Birchfield) (DOUE L206, 8.08.2022, p. 16), se establecen medidas para la contención de *Ceratocystis platani* (J.M. Walter) Engelbr. & T.C. Harr. en determinadas zonas demarcadas (DOUE L245, 22.09.2022, p.14), se establecen medidas para la contención de *Grapevine flavescence dorée phytoplasma* en determinadas zonas demarcadas (DOUE L245, 22.09.2022, p.27), se establecen medidas para la contención de *Aleurocanthus spiniferus* (Quaintance) en determinadas zonas demarcadas (DOUE L265, 12.10.2022, p.

72), se establecen medidas para evitar la introducción, el establecimiento y la propagación en el territorio de la Unión de *Anoplophora chinensis* (Forster) y se deroga la Decisión 2012/138/UE (DOUE L281, 31.10.2022, p. 53) y se adopta un reglamento relativo a la prohibición de introducción, traslado, mantenimiento, multiplicación o liberación de determinadas plagas de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L268, 14.10.2022, p. 13).

En cuanto a la regulación de materias referidas a la ganadería, animales y aves de corral, se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina (DOUE L252, 30.09.2022, p. 11; DOUE L305, 25.11.2022, p. 9). Se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro y la autorización de establecimientos que tengan animales terrestres en cautividad y donde se recojan, elaboren, transformen o almacenen productos reproductivos (DOUE L202, 2.08.2022, p. 27).

Se completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto al uso de piensos proteicos no ecológicos en la producción de ganado ecológico como consecuencia de la invasión rusa de Ucrania (DOUE L228, 2.09.2022, p.8), se deniega la autorización de la etoxiquina como aditivo para piensos perteneciente al grupo funcional de los antioxidantes, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/962 (DOUE L206, 8.08.2022, p. 39).

Se decide la autorización, para los piensos de todas las especies animales, de un preparado como aditivo de *Propionibacterium freudenreichii* DSM 33189 y *Lentilactobacillus buchneri* DSM 12856 (DOUE L207, 9.08.2022, p. 16), del aceite esencial de ylang ylang procedente de *Cananga odorata* (Lam) Hook f. & Thomson (DOUE L217, 22.08.2022, p. 1), del aceite esencial de hoja de buchú producido a partir de *Agathosma betulina* (P.J. Bergius) Pillans (DOUE L218, 23.08.2022, p. 12), del ácido L-glutámico y del glutamato monosódico producidos por *Corynebacterium glutamicum* NITE BP-01681 (DOUE L218, 23.08.2022, p. 17), de aceite esencial de naranja prensado, aceite esencial de naranja destilado y aceites de naranja concentrados de *Citrus sinensis* (L.) Osbeck (DOUE L218, 23.08.2022, p. 27), aceite esencial de alcanfor blanco procedente de *Cinnamomum camphora* (L.)J. Presl. y de la tintura de canela procedente de *Cinnamomum verum* J. Presl (DOUE L228, 2.09.2022, p.10), del sulfato de L-lisina producido por *Escherichia coli* CGMCC 7.398 (DOUE L231, 6.09.2022, p.105), del sulfato de lisinato manganoso (DOUE L231, 6.09.2022, p.116), de la L-valina producida por *Escherichia coli* CCTCC M2020321 (DOUE L234, 9.09.2022, p.14), de la L-metionina producida por *Corynebacterium glutamicum*

KCCM 80245 y *Escherichia coli* KCCM 80246 (DOUE L234, 9.09.2022, p.18), del monohidrato de L-lisina y del sulfato de L-lisina producido por fermentación con *Corynebacterium glutamicum* CGMCC 14498 (DOUE L237, 14.09.2022, p.12), se modifican: el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2330 en lo que respecta a las condiciones de autorización del quelato de hierro (II) de aminoácidos hidratado como aditivo (DOUE L229, 5.09.2022, p.10), el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1095 en lo que respecta a las condiciones de autorización del quelato de cinc de aminoácidos hidratado como aditivo (DOUE L229, 5.09.2022, p.16), el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1490 en lo que respecta a las condiciones de autorización del quelato de manganeso de aminoácidos hidratado como aditivo (DOUE L227 1.09.2022, p. 117), el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1039 en lo que respecta a las condiciones de autorización del quelato de cobre (II) con aminoácidos hidratado como aditivo (DOUE L227 1.09.2022, p. 127), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/804 en lo que respecta a los términos de la autorización de la forma orgánica de selenio producida por *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-3060 como aditivo (DOUE L229, 5.09.2022, p.22).

Se autoriza un preparado de *Lactobacillus acidophilus* CECT 4529 como aditivo en piensos para todas las especies y categorías de aves de corral, excepto las gallinas ponedoras y los pollos de engorde, y para aves ornamentales, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2275 (titular de la autorización: Centro Sperimentale del Latte S.r.l.) (DOUE L218, 23.08.2022, p. 3), Se autorizan, 3-etilciclopentan-1,2-diona, 4-hidroxi-2,5-dimetilfuran-3(2H)-ona, 4,5-dihidro-2-metilfuran-3(2H)-ona, eugenol, 1-metoxi-4-[prop-1(trans)-enil]benceno, α -pentilcinamaldehído, α -hexilcinamaldehído y 2-acetilpiridina como aditivos en los piensos para determinadas especies animales (DOUE L228, 2.09.2022, p.17). Se autorizan: el aceite esencial de limón obtenido por expresión, fracción residual del destilado de aceite de limón obtenido por expresión, aceite esencial de limón destilado (fracción volátil) y aceite esencial de lima destilado como aditivos para piensos para determinadas especies animales (DOUE L234, 9.09.2022, p.1), la 6-fitasa producida por *Komagataella pastoris* (DSM 23036) como aditivo en piensos para todas las especies aviarias y todos los porcinos, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 98/2012 (titular de la autorización: Huvepharma EOOD) (DOUE L228, 2.09.2022, p.30), la endo-1,4-beta-xilanasas producida por *Trichoderma longibrachiatum* CBS 139997 y de la α -galactosidasa producida por *Aspergillus tubingensis* ATCC SD 6740 como aditivos en los piensos para pollos de engorde, pollitas para puesta, especies menores de aves de corral de engorde y criadas para puesta y aves ornamentales (titular de la autorización: Industrial Técnica Pecuaria SA) (DOUE L231, 6.09.2022, p.109), el diformato de potasio como aditivo en piensos para lechones destetados, cerdos de engorde y cerdas, y se deroga el Reglamento de Ejecución

(UE) n.º 333/2012 (DOUE L206, 8.08.2022, p. 35), el extracto de olíbano producido a partir de *Boswellia serrata* Roxb. ex Colebr. como aditivo en piensos para caballos y perros (DOUE L207, 9.08.2022, p. 19), el carbonato de lantano, octahidrato, como aditivo en los piensos para gatos (titular de la autorización: Porus GmbH) (DOUE L231, 6.09.2022, p.113).

Se designa el centro de referencia de la Unión Europea responsable de la contribución científica y técnica al establecimiento y la armonización de los métodos de conservación de las razas amenazadas y de conservación de la diversidad genética existente en estas razas (DOUE L280, 28.10.2022, p. 10). Se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de animales productores de alimentos y determinados productos destinados al consumo humano (DOUE L304, 24.11.2022, p. 1).

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se modifica en su anexo IV por lo que respecta a las entradas de Egipto y Türkiye en la lista de terceros países, territorios o zonas de estos desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de determinados equinos (DOUE L308, 29.11.2022, p. 5), en sus anexos V y XIV en lo que concierne a las entradas correspondientes a Canadá, al Reino Unido y a los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza (DOUE L207, 9.08.2022, p. 115; DOUE L228, 2.09.2022, p.33; DOUE L243, 20.09.2022, p.90; DOUE L252, 30.09.2022, p. 17; DOUE L270, 18.10.2022, p. 16; DOUE L288, 9.11.2022, p.21; DOUE L307, 28.11.2022, p. 57) en lo que respecta a las entradas correspondientes al Reino Unido y a los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza (DOUE L221, 26.08.2022, p. 74; DOUE L276, 26.10.2022, p. 69), y en su anexo XIII en lo concerniente a Botsuana de la lista de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de carne fresca de determinados ungulados (DOUE L243, 20.09.2022, p.141).

Se modifica la Decisión 2011/163/UE, relativa a la aprobación de los planes enviados por terceros países de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 96/23/CE del Consejo (DOUE L210, 11.08.2022, p. 7), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 en lo que respecta al control de las triquinas relacionado con el despiece de las canales y a los métodos analíticos alternativos (DOUE L218, 23.08.2022, p. 7), se modifican los anexos VIII y IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la caquexia crónica en los cérvidos vivos (DOUE L295, 16.11.2022, p.1). Se designa el laborato-

rio de referencia de la Unión Europea para la fiebre del Valle del Rift (DOUE L305, 25.11.2022, p. 51).

Se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DOUE L203, 3.08.2022, p. 3; DOUE L213, 16.08.2022, p. 65; DOUE L223, 29.08.2022, p. 1; DOUE L233, 8.09.2022, p.52; DOUE L244, 21.09.2022, p.19; DOUE L257, 5.10.2022, p. 13; DOUE L273, 21.10.2022, p. 24; DOUE L281, 31.10.2022, p. 73; DOUE L286, 8.11.2022, p. 9; DOUE L301, 22.11.2022, p. 125; DOUE L307, 28.11.2022, p. 164).

Se modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana (DOUE L205, 5.08.2022, p. 234; DOUE L217, 22.08.2022, p. 6; DOUE L229, 5.09.2022, p.27; DOUE L243, 20.09.2022, p.47; DOUE L254, 3.10.2022, p. 3; DOUE L261, 7.10.2022, p. 6; DOUE L277, 27.10.2022, p. 106; DOUE L293, 14.11.2022, p.5).

Se deciden determinadas medidas de emergencia provisionales en relación con la viruela ovina y la viruela caprina en España (DOUE L247, 23.09.2022, p. 69; DOUE L261, 7.10.2022, p. 53; DOUE L274, 24.10.2022, p. 69; DOUE L308, 29.11.2022, p. 22.).

IV. POLÍTICA PESQUERA

En el ámbito de la Política de Pesca, suele ser necesario para la Unión Europea la celebración de Tratados internacionales de pesca, sobre distintos aspectos de la misma. A estos efectos, se decide: la celebración del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y de su Protocolo de aplicación (DOUE L228, 2.09.2022, p.2), la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook (DOUE L228, 2.09.2022, p.5), la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mauricio relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (DOUE L256, 4.10.2022, p. 3), la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la República Gabonesa y la Comunidad Europea (2021-2026) (DOUE L277, 27.10.2022, p. 103).

Se modifica el Reglamento (UE) 2019/833, por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de

Pesquerías del Atlántico Noroeste (DOUE L275, 25.10.2022, p. 11), y se establecen medidas de conservación y ordenación aplicables en la zona de la Convención de Pesca del Pacífico Occidental y Central y se modifica el Reglamento (CE) n.º 520/2007 del Consejo (DOUE L276, 26.10.2022, p. 1).

En relación con el Régimen general de la pesca y flotas pesqueras, se completa el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en lo que respecta a las fechas de inicio y los períodos de tiempo en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda (DOUE L288, 9.11.2022, p.7). se modifica y se corrige el anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 en lo que se refiere a las listas de terceros países o regiones de terceros países autorizados a introducir en la Unión determinados productos de la pesca (DOUE L210, 11.08.2022, p. 1) y se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo en lo relativo a la definición de productos de la pesca (DOUE L233, 8.09.2022, p.36).

En lo que se refiere a la protección del medio marino y cuotas generales de pesca, se añaden a las cuotas de pesca de 2022 determinadas cantidades retenidas en el año 2021 de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 847/96 del Consejo (DOUE L249, 27.09.2022, p. 13), se efectúan deducciones de las cuotas de pesca disponibles para determinadas poblaciones en 2022 debido a la sobrepesca practicada en años anteriores (DOUE L265, 12.10.2022, p. 67), se determinan las zonas de pesca en aguas profundas existentes y se establece una lista de zonas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o la posibilidad de que existan (DOUE L242, 19.09.2022, p.1).

Se establecen las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico para 2023, y se modifica el Reglamento (UE) 2022/109 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca en otras aguas (DOUE L281, 31.10.2022, p 1), se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la vieira (*Pecten maximus*) en el Canal de la Mancha (DOUE L205, 5.08.2022, p. 4), se prorroga la excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo en lo concerniente a la distancia mínima de la costa y la profundidad marina mínima en el caso de las redes de tiro desde embarcación para la pesca de chanquete (*Aphia minuta*) en determinadas aguas territoriales de Italia (DOUE L208, 10.08.2022, p. 1) y en determinadas aguas territoriales de Italia (Manfredonia) (DOUE L273, 21.10.2022, p. 5).

Se establece un período de notificación previa reducido antes de la llegada a puerto para los buques pesqueros de la Unión de eslora total igual o superior a 12 metros dedicados a la pesca de poblaciones sujetas al Reglamento (UE) 2019/472 del Parlamento Europeo y del Consejo y al Reglamento (UE) 2019/1022 del Parla-

mento Europeo y del Consejo que desembarcan en puertos españoles (DOUE L216, 19.08.2022, p. 20), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2065, por el que se establece un plan de descartes para la pesca del rodaballo en el mar Negro, en lo que respecta a la prórroga de la exención de la obligación de desembarque por alta capacidad de supervivencia del rodaballo en el mar Negro (DOUE L303, 23.11.2022, p. 1), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2066 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la prórroga de la exención por alta capacidad de supervivencia de la obligación de desembarque para las chirlas (*Venus spp.*), las conchas de peregrino (*Pecten jacobaeus*) y las almejas (*Venerupis spp.*) en el Mediterráneo occidental (DOUE L303, 23.11.2022, p. 3), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/2014 en lo que respecta a las exenciones de la obligación de desembarque en determinadas pesquerías del mar del Norte para 2023 (DOUE L303, 23.11.2022, p. 6), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/2015 en lo que respecta a determinadas exenciones de la obligación de desembarque en las aguas occidentales para 2023 (DOUE L303, 23.11.2022, p. 12).

V. LIBRE CIRCULACION DE LOS TRABAJADORES, POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO

En lo que se refiere a la Libre Circulación de los Trabajadores, la Política Social y de Empleo, y para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, se concede apoyo temporal a la República de Bulgaria, (DOUE L245, 22.09.2022, p.52), a la República de Polonia (DOUE L289, 10.11.2022, p.3), y a la República de Letonia (DOUE L301, 22.11.2022, p. 119).

Se adoptan, una directiva sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea (DOUE L275, 25.10.2022, p. 33) y una decisión relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros (DOUE L304, 24.11.2022, p. 67).

VI. DERECHO DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En relación al Derecho de Establecimiento y Libre prestación de Servicios, se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio de 2022 y el 29 de septiembre de 2022 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DOUE L207,

9.08.2022, p. 24), y con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DOUE L301, 22.11.2022, p. 22).

VII. POLÍTICA DE TRANSPORTES

En el ámbito de la Política de Transportes y en relación con sus aspectos internacionales, se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte en relación con la aprobación del presupuesto de la Comunidad del Transporte para 2023 (DOUE L292, 11.11.2022, p.50), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea sobre las enmiendas a los anexos del Acuerdo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y a los Reglamentos anexos al Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por vías navegables interiores (ADN) (DOUE L250, 28.09.2022, p. 19), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Europeo para la Elaboración de Normas de Navegación Interior y en la Comisión Central para la Navegación del Rin sobre la adopción de normas relativas a embarcaciones de navegación interior y servicios de información fluvial (DOUE L270, 18.10.2022, p. 62), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Comisión Central para la Navegación del Rin sobre la adopción del Reglamento revisado relativo al personal de navegación en el Rin (DOUE L261, 7.10.2022, p. 48), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 106.º período de sesiones y en el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional en su 79.º período de sesiones, en lo relativo a las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), al Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, de 2011 (Código ESP 2011) y al anexo VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL) (DOUE L280, 28.10.2022, p. 12). Y se decide la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo Global de Transporte Aéreo entre los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y la Unión Europea y sus Estados miembros (DOUE L248, 26.09.2022, p. 1).

En cuanto al régimen general de la Política de Transportes, se establecen las normas y condiciones para las consultas de verificación de los transportistas, las disposiciones para la protección y seguridad de datos del sistema de autenticación de los transportistas, así como los procedimientos sustitutivos en caso de imposibilidad

técnica y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1217 (DOUE L207, 9.08.2022, p. 1).

En relación con los transportes aéreos se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos relativos a la gestión de los riesgos relacionados con la seguridad de la información que puedan repercutir sobre la seguridad aérea destinados a las organizaciones contempladas en los Reglamentos (UE) n.º 748/2012 y (UE) n.º 139/2014 de la Comisión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 748/2012 y (UE) n.º 139/2014 de la Comisión (DOUE L248, 26.09.2022, p. 18), se modifica el Reglamento (UE) n.º 748/2012 en lo que respecta a la aplicación de requisitos más proporcionados para las aeronaves utilizadas en la aviación deportiva y recreativa (DOUE L205, 5.08.2022, p. 7), se modifica el Reglamento (UE) n.º 1321/2014 en lo que respecta a la aplicación de requisitos más proporcionados para las aeronaves utilizadas en la aviación deportiva y recreativa (DOUE L205, 5.08.2022, p. 115), se modifica el Reglamento (UE) n.º 965/2012 en lo que respecta a la aplicabilidad de los requisitos para la localización de una aeronave en peligro (DOUE L293, 14.11.2022, p.3).

Se modifica el Reglamento (UE) n.º 748/2012 en lo que respecta a las tareas de certificación, supervisión y ejecución de las autoridades competentes en la aplicación de las normas que incumben a las organizaciones que participan en el diseño y la producción de aeronaves utilizadas en la aviación deportiva y recreativa (DOUE L205, 5.08.2022, p. 127), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 en lo que respecta a los requisitos para el catálogo de datos aeronáuticos y la publicación de información aeronáutica (DOUE L209, 10.08.2022, p. 1). Se decide la aprobación parcial, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de normas de distribución del tráfico modificadas para los aeropuertos de Milán Malpensa, Milán Linate y Orio al Serio (Bérgamo) (DOUE L217, 22.08.2022, p. 88), se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta a la flexibilización temporal de las normas de utilización de las franjas horarias en los aeropuertos de la Unión a causa de una situación epidemiológica o de una agresión militar (DOUE L275, 25.10.2022, p. 14), se modifica el Reglamento (UE) n.º 139/2014 en lo que respecta a la definición de SNOWTAM (DOUE L280, 28.10.2022, p. 4), y se modifica el Reglamento (CE) n.º 474/2006 en lo que atañe a la lista de las compañías aéreas cuya explotación queda prohibida o sujeta a restricciones dentro de la Unión (DOUE L304, 24.11.2022, p. 53).

En cuanto al transporte marítimo y fluvial, buques, se decide el reconocimiento del Reino Unido de conformidad con la Directiva (UE) 2022/993 en lo que respecta al sistema de formación y titulación de la gente de mar (DOUE L270, 18.10.2022, p. 99).

Finalmente, en el ámbito del transporte de mercancías peligrosas, se adopta una directiva relativa a procedimientos uniformes de control del transporte de mercancías peligrosas por carretera (versión codificada) (DOUE L274, 24.10.2022, p. 1).

VIII. POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

En lo que se refiere a la regulación de los derechos antidumping, se decide no suspender los derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de mezclas de urea con nitrato de amonio originarias de Rusia, Trinidad y Tobago y los Estados Unidos de América impuestos por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1688 (DOUE L277, 27.10.2022, p. 208). Se amplía el derecho antidumping definitivo que impone el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776, a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y Egipto a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos procedentes de Turquía, hayan sido o no declarados originarios de dicho país (DOUE L233, 8.09.2022, p.1).

Se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ciclamato sódico originario de la República Popular China y de Indonesia (DOUE L264, 11.10.2022, p. 12), se amplía el derecho compensatorio definitivo a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto a las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos procedentes de Turquía, hayan sido o no declarados originarios de dicho país (DOUE L233, 8.09.2022, p.18), se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular China, ampliado a las importaciones de cables de acero procedentes de Marruecos y de la República de Corea, hayan sido o no declaradas originarias de dichos países (DOUE L244, 21.09.2022, p.8), se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados productos planos de acero laminados en frío originarios de la República Popular China y de la Federación de Rusia (DOUE L277, 27.10.2022, p. 149), se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe de manera definitiva el derecho provisional establecido sobre las importaciones de productos de acero revestido de cromo electrolítico originarios de la República Popular China y de Brasil (DOUE L295, 16.11.2022, p.7), se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados aceros resistentes a la corrosión originarios de Rusia y Turquía (DOUE L211, 12.08.2022, p. 127).

No se suspenden los derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados alcoholes polivinílicos originarios de la República Popular China

(DOUE L211, 12.08.2022, p. 185), y en relación con este país, se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de aspartamo (DOUE L274, 24.10.2022, p. 24), y sobre las importaciones de productos laminados planos de aluminio (DOUE L289, 10.11.2022, p.1), se da por concluida la reconsideración para un «nuevo exportador» del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1379, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China (DOUE L300, 21.11.2022, p. 6).

Se establece un derecho antidumping definitivo en lo que respecta a las importaciones de determinados productos laminados planos de acero magnético al silicio, de grano orientado, originarios de la República Popular China, Japón, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América (DOUE L208, 10.08.2022, p. 5), un derecho antidumping definitivo a las importaciones de silicio originario de la República Popular China, ampliado a las importaciones de silicio procedente de la República de Corea y de Taiwán, independientemente de que se declare o no originario de la República de Corea o Taiwán (DOUE L211, 12.08.2022, p. 86).

En cuanto a las Ayudas de Estado, se modifican los anexos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 a efectos de su adaptación para reflejar las disposiciones del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y de su Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte (DOUE L275, 25.10.2022, p. 55), y se produce una Comunicación de la Comisión, Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia 2022/C 426/01 (DOUE C426, 9.11.2022, p.1).

Respecto a las Ayudas de Estado a España, se autorizan ayudas en casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones (DOUE C308, 12.08.2022, p. 16; DOUE C316, 19.08.2022, p. 1; DOUE C324, 26.08.2022, p. 3; DOUE C337, 2.09.2022, p. 1, 3, 10 y 11; DOUE C348, 9.09.2022, p. 9; DOUE C416, 28.10.2022, p. 3; DOUE C449, 25.11.2022, p. 2).

También se autoriza una ayuda a Vizcaya (DOUE C299, 5.08.2022, p. 1).

IX. FISCALIDAD

En materia de Política Fiscal, se completa el Reglamento (UE) 2021/847 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones relativas al establecimiento de un marco de seguimiento y evaluación del Programa Fiscalis para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad (DOUE L305, 25.11.2022, p. 1), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2378 en lo que respecta a los formularios normalizados y los

formatos electrónicos que deben utilizarse en relación con la Directiva 2011/16/UE del Consejo y a la lista de datos estadísticos que deben facilitar los Estados miembros a efectos de la evaluación de dicha Directiva (DOUE L231, 6.09.2022, p.36), se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo en lo que respecta a la creación de un sistema electrónico central de información sobre pagos (CESOP) con el fin de luchar contra el fraude en el IVA (DOUE L235, 12.09.2022, p.19), se decide la concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2022 (DOUE L235, 12.09.2022, p.48), se completa la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo mediante el establecimiento de la estructura y el contenido de los documentos intercambiados en el marco de la circulación de productos sujetos a impuestos especiales y el establecimiento de un umbral para las pérdidas debidas a la naturaleza de los productos (DOUE L247, 23.09.2022, p. 2), y se establecen las disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2020/262 del Consejo en lo que respecta a la utilización de documentos en el contexto de la circulación de productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo y de la circulación de productos sujetos a impuestos especiales tras el despacho a consumo, y se establece el modelo de certificado de exención que debe utilizarse (DOUE L247, 23.09.2022, p. 57).

X. POLÍTICA ECONOMICA Y MONETARIA Y LIBRE CIRCULACIÓN DE CAPITALES

En relación con el Banco Central Europeo, se deciden los ajustes temporales en la remuneración de determinados depósitos no relacionados con la política monetaria mantenidos en los bancos centrales nacionales y en el Banco Central Europeo (BCE/2022/30) (DOUE L236I, 13.09.2022, p.1). Se modifica la Orientación 2008/596/CE sobre la gestión de los activos exteriores de reserva del Banco Central Europeo por los bancos centrales nacionales y la documentación jurídica requerida para las operaciones en dichos activos (BCE/2008/5) (BCE/2022/28) (DOUE L206, 8.08.2022, p. 55), se modifica la Decisión (UE) 2016/948 sobre la ejecución del programa de compras de bonos corporativos (BCE/2016/16) (BCE/2022/29) (DOUE L241, 19.09.2022, p.13) y se adopta un reglamento sobre el procedimiento de infracción por incumplimiento de las exigencias de información estadística y por el que se deroga la Decisión BCE/2010/10 (BCE/2022/31) (DOUE L263, 10.10.2022, p. 6).

Se decide sobre la metodología del cálculo de las sanciones por presunto incumplimiento de las exigencias de información estadística (BCE/2022/32) (DOUE L263, 10.10.2022, p. 59), sobre el uso de los servicios del SEBC por las autorida-

des competentes (BCE/2022/33) (DOUE L272, 20.10.2022, p. 22). sobre el uso de los servicios del Sistema Europeo de Bancos Centrales por las autoridades competentes y por las autoridades cooperantes, y por la que se modifica la Decisión BCE/2013/1 (BCE/2022/34) (DOUE L272, 20.10.2022, p. 29), se modifica la Decisión (UE) 2022/911 relativa a las condiciones de TARGET-ECB (BCE/2022/38) (BCE/2022/38) (DOUE L295, 16.11.2022, p.48) y se modifica la Orientación (UE) 2022/912 sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real de nueva generación (TARGET) (BCE/2022/8) (BCE/2022/39) (DOUE L295, 16.11.2022, p.50).

Respecto a las medidas económicas, se modifica la Decisión (UE) 2019/1311 sobre la tercera serie de operaciones de financiación a plazo más largo con objetivo específico (BCE/2019/21) (BCE/2022/37) (DOUE L285, 7.11.2022, p. 15), y se produce una Recomendación del Consejo, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2022 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2022 de España (DOUE C334 1.09.2022, p. 70).

En lo que respecta al régimen del Euro, se modifica la Decisión (UE) 2020/637 sobre los procedimientos de acreditación de fabricantes de elementos del euro y elementos de seguridad del euro, (BCE/2022/35) (DOUE L276, 26.10.2022, p. 142) y se deciden las disposiciones transitorias para la aplicación de las reservas mínimas por el Banco Central Europeo después de la introducción del euro en Croacia (BCE/2022/36) (DOUE L277, 27.10.2022, p. 215).

En Política monetaria, se decide la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2023 (BCE/2022/40) (DOUE L300, 21.11.2022, p. 46) y se modifica la Decisión (UE) 2021/2255 sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2022 (BCE/2021/54) (BCE/2022/41) (DOUE L301, 22.11.2022, p. 212).

XI. RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Las Relaciones exteriores y la Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea suelen implicar la celebración o modificación de numerosos tratados internacionales. Así se decide: la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Australia, por otra (DOUE L255, 3.10.2022, p. 1), la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno de Malasia, por otra (DOUE L273, 21.10.2022, p. 1), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra, relativa a la creación

de un grupo de trabajo especializado de cooperación al desarrollo (DOUE L257, 5.10.2022, p. 8), y el Comité Mixto UE-Suiza, decide modificar los cuadros III y IV del Protocolo n.22 de julio de 1972, en su versión modificada [o 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 2022/1635] (DOUE L245, 22.09.2022, p.66).

En materia de Acuerdos de Asociación, se decide: la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el subcomité de indicaciones geográficas establecido por el Acuerdo de Asociación Global y Reforzado entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, por lo que respecta a la adopción de su reglamento interno (DOUE L273, 21.10.2022, p. 20), la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República Cooperativa de Guyana sobre la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales en lo relativo a los productos de la madera con destino a la Unión Europea (DOUE L271, 19.10.2022, p. 1), el Consejo de Asociación UE-Centroamérica, decide la modificación del anexo XVIII («Indicaciones geográficas protegidas») del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro [2022/1411] (DOUE L216, 19.08.2022, p. 22).

El Consejo de Asociación UE-Jordania, modifica el Protocolo n.º 3 del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa [2022/1476] (DOUE L232, 7.09.2022, p.37), el Consejo conjunto creado por el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra, decide el ajuste de las cantidades de referencia de determinados productos que pueden acogerse a medidas de salvaguardia incluidos en la lista del anexo IV del Acuerdo de Asociación Económica UE-SADC [2022/1498] (DOUE L234, 9.09.2022, p.32), el Consejo Conjunto establecido con arreglo al Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por decide sobre la solicitud de Angola con arreglo al artículo 119, apartado 1, del AAE [2022/1499] (DOUE L234, 9.09.2022, p.34), el Comité de Cooperación Aduanera UE-AOM, establece una excepción automática a las normas de origen contempladas en el Protocolo 1 del Acuerdo interino por el que se establece un marco para un Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados de África Oriental y Meridional, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, en relación con la excepción automática prevista en el artículo 44, apartado 8, para las conservas de atún y los lomos de atún importados en la UE [2022/2251] (DOUE L295, 16.11.2022, p.52).

El Consejo de Estabilización y Asociación UE-Kosovo, decide la modificación del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra, mediante la sustitución de su Protocolo III relativo al concepto de «productos originarios» [2022/1685] (DOUE L252, 30.09.2022, p. 87). El Consejo decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea en el Comité de Asociación UE-Ucrania en su configuración de comercio establecido por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que respecta a la actualización del anexo XV (Aproximación de la legislación aduanera) de dicho Acuerdo (DOUE L272, 20.10.2022, p. 2). El Comité de Asociación UE-Ucrania en su Configuración de Comercio, decide la actualización del anexo XV (Aproximación de la legislación aduanera) del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra [2022/2286] (DOUE L301, 22.11.2022, p. 214). Se produce una Recomendación del Consejo de Asociación UE-Georgia, sobre el Programa de Asociación UE-Georgia 2021-2027 [2022/1422] (DOUE L218, 23.08.2022, p. 40). El Subcomité Aduanero UE-República de Moldavia, decide el reconocimiento mutuo del programa de operador económico autorizado de la República de Moldavia y del programa de operador económico autorizado de la Unión Europea [2022/2089] (DOUE L280, 28.10.2022, p. 98) y se produce una Recomendación del Consejo de Asociación UE-República de Moldavia, sobre el Programa de Asociación UE-República de Moldavia [2022/1997] (DOUE L273, 21.10.2022, p. 103).

Respecto al Espacio Económico Europeo (EEE), se modifican: el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2022/1533] (DOUE L246, 22.09.2022, p 1; DOUE L246, 22.09.2022, p 3; DOUE L246, 22.09.2022, p 5; DOUE L246, 22.09.2022, p 7; DOUE L246, 22.09.2022, p 9; DOUE L246, 22.09.2022, p 11; DOUE L246, 22.09.2022, p 13; DOUE L246, 22.09.2022, p 15; DOUE L246, 22.09.2022, p 16; DOUE L246, 22.09.2022, p 19; DOUE L246, 22.09.2022, p 21; DOUE L246, 22.09.2022, p 24; DOUE L246, 22.09.2022, p 26; DOUE L246, 22.09.2022, p 28; DOUE L246, 22.09.2022, p 30; DOUE L267, 13.10.2022, p. 1; DOUE L267, 13.10.2022, p. 3; DOUE L267, 13.10.2022, p. 5; DOUE L279, 27.10.2022, p. 1; DOUE L279, 27.10.2022, p. 3; DOUE L279, 27.10.2022, p. 5; DOUE L291, 10.11.2022, p.1; DOUE L291, 10.11.2022, p.3; DOUE L291, 10.11.2022, p.5; DOUE L291, 10.11.2022, p.7; DOUE L291, 10.11.2022, p.9; DOUE L291, 10.11.2022, p.10; DOUE L291, 10.11.2022, p.12; DOUE L291, 10.11.2022, p.14; DOUE L291, 10.11.2022, p.16; DOUE L291, 10.11.2022, p.18; DOUE L298, 17.11.2022, p.1); el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo

EEE [2022/1548] (DOUE L246, 22.09.2022, p 31; DOUE L246, 22.09.2022, p 33; DOUE L246, 22.09.2022, p 35; DOUE L246, 22.09.2022, p 37; DOUE L246, 22.09.2022, p 39; DOUE L246, 22.09.2022, p 41; DOUE L246, 22.09.2022, p 43; DOUE L246, 22.09.2022, p 45; DOUE L246, 22.09.2022, p 47; DOUE L246, 22.09.2022, p 49; DOUE L291, 10.11.2022, p.20); el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2022/1558] (DOUE L246, 22.09.2022, p 51; DOUE L246, 22.09.2022, p 52; DOUE L246, 22.09.2022, p 54; DOUE L246, 22.09.2022, p 56; DOUE L246, 22.09.2022, p 58; DOUE L246, 22.09.2022, p 60; DOUE L246, 22.09.2022, p 62; DOUE L246, 22.09.2022, p 63; DOUE L246, 22.09.2022, p 64; DOUE L246, 22.09.2022, p 66; DOUE L246, 22.09.2022, p 67; DOUE L246, 22.09.2022, p 69; DOUE L246, 22.09.2022, p 71; DOUE L246, 22.09.2022, p 73; DOUE L246, 22.09.2022, p 75; DOUE L246, 22.09.2022, p 77; DOUE L246, 22.09.2022, p 79; DOUE L246, 22.09.2022, p 80; DOUE L246, 22.09.2022, p 81; DOUE L246, 22.09.2022, p 83; DOUE L246, 22.09.2022, p 85; DOUE L267, 13.10.2022, p. 7; DOUE L267, 13.10.2022, p. 8; DOUE L267, 13.10.2022, p. 11; DOUE L267, 13.10.2022, p. 12; DOUE L267, 13.10.2022, p. 13; DOUE L267, 13.10.2022, p. 14; DOUE L267, 13.10.2022, p. 16; DOUE L267, 13.10.2022, p. 18; DOUE L267, 13.10.2022, p. 21; DOUE L279, 27.10.2022, p. 7; DOUE L279, 27.10.2022, p. 8; DOUE L279, 27.10.2022, p. 10; DOUE L279, 27.10.2022, p. 11; DOUE L279, 27.10.2022, p. 13; DOUE L279, 27.10.2022, p. 14; DOUE L279, 27.10.2022, p. 15; DOUE L279, 27.10.2022, p. 16; DOUE L279, 27.10.2022, p. 17; DOUE L279, 27.10.2022, p. 19; DOUE L279, 27.10.2022, p. 23; DOUE L279, 27.10.2022, p. 26; DOUE L291, 10.11.2022, p.22; DOUE L291, 10.11.2022, p.24; DOUE L291, 10.11.2022, p.26; DOUE L291, 10.11.2022, p.28; DOUE L291, 10.11.2022, p.29; DOUE L291, 10.11.2022, p.30; DOUE L291, 10.11.2022, p.33; DOUE L291, 10.11.2022, p.34; DOUE L291, 10.11.2022, p.36; DOUE L291, 10.11.2022, p.37; DOUE L291, 10.11.2022, p.38; DOUE L291, 10.11.2022, p.39; DOUE L298, 17.11.2022, p 3; DOUE L298, 17.11.2022, p 5); el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) y el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE [2022/1878] (DOUE L267, 13.10.2022, p. 22); el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) y el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2022/1876] (DOUE L267, 13.10.2022, p. 19; DOUE L291, 10.11.2022, p.40; DOUE L291, 10.11.2022, p.42); el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE [2022/1579] (DOUE L246, 22.09.2022, p 87); el anexo V (Libre circulación de trabajadores) y el anexo VIII (Derecho de establecimiento) del Acuerdo EEE [2022/1580] (DOUE L246, 22.09.2022, p 90; DOUE L267, 13.10.2022, p. 24); el anexo VI (Seguridad Social) del Acuerdo EEE [2022/1581] (DOUE L246, 22.09.2022, p 92; DOUE L267, 13.10.2022, p. 26; DOUE L291, 10.11.2022, p.45); el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2022/1582] (DOUE L246, 22.09.2022, p 94; DOUE L246, 22.09.2022, p 96;

DOUE L246, 22.09.2022, p 97; DOUE L246, 22.09.2022, p 98; DOUE L246, 22.09.2022, p 100; DOUE L246, 22.09.2022, p 102; DOUE L246, 22.09.2022, p 103; DOUE L246, 22.09.2022, p 104; DOUE L246, 22.09.2022, p 106; DOUE L246, 22.09.2022, p 107; DOUE L246, 22.09.2022, p 109; DOUE L246, 22.09.2022, p 111; DOUE L246, 22.09.2022, p 113; DOUE L267, 13.10.2022, p. 27; DOUE L267, 13.10.2022, p. 28; DOUE L267, 13.10.2022, p. 30; DOUE L267, 13.10.2022, p. 32; DOUE L267, 13.10.2022, p. 34; DOUE L267, 13.10.2022, p. 35; DOUE L267, 13.10.2022, p. 36; DOUE L279, 27.10.2022, p. 29; DOUE L291, 10.11.2022, p.46; DOUE L291, 10.11.2022, p.48; DOUE L291, 10.11.2022, p.50; DOUE L298, 17.11.2022, p 7; DOUE L298, 17.11.2022, p 8; DOUE L298, 17.11.2022, p 11); el anexo IX (Servicios financieros) y el Protocolo 37, que contiene la lista correspondiente al artículo 101, del Acuerdo EEE [2022/1595] (DOUE L246, 22.09.2022, p 114); el anexo X (Servicios en general) y el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2022/1888] (DOUE L267, 13.10.2022, p. 38), el anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) del Acuerdo EEE [2022/1596] (DOUE L246, 22.09.2022, p 116; DOUE L246, 22.09.2022, p 117; DOUE L246, 22.09.2022, p 119; DOUE L267, 13.10.2022, p. 40; DOUE L267, 13.10.2022, p. 42; DOUE L279, 27.10.2022, p. 31; DOUE L291, 10.11.2022, p.53; DOUE L291, 10.11.2022, p.54); el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE [2022/1599] (DOUE L246, 22.09.2022, p 120; DOUE L246, 22.09.2022, p 122; DOUE L267, 13.10.2022, p. 43; DOUE L267, 13.10.2022, p. 45; DOUE L267, 13.10.2022, p. 46; DOUE L267, 13.10.2022, p. 47; DOUE L267, 13.10.2022, p. 48; DOUE L279, 27.10.2022, p. 32; DOUE L279, 27.10.2022, p. 33; DOUE L291, 10.11.2022, p.56; DOUE L291, 10.11.2022, p.57; DOUE L291, 10.11.2022, p.58; DOUE L291, 10.11.2022, p.59; DOUE L298, 17.11.2022, p 13; DOUE L298, 17.11.2022, p 14; DOUE L298, 17.11.2022, p 15); el anexo XV (Ayudas estatales) del Acuerdo EEE [2022/1896] (DOUE L267, 13.10.2022, p. 49); el anexo XVII (Propiedad intelectual) del Acuerdo EEE [2022/1897] (DOUE L267, 13.10.2022, p. 50); el anexo XVIII (Salud y seguridad en el trabajo, derecho laboral e igualdad de trato para hombres y mujeres) del Acuerdo EEE [2022/2026] (DOUE L279, 27.10.2022, p. 35); el anexo XIX (Protección de los consumidores) del Acuerdo EEE [2022/2027] (DOUE L279, 27.10.2022, p. 36; DOUE L291, 10.11.2022, p.60; DOUE L291, 10.11.2022, p.62) el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2022/1602] (DOUE L246, 22.09.2022, p 125; DOUE L246, 22.09.2022, p 127; DOUE L246, 22.09.2022, p 128; DOUE L267, 13.10.2022, p. 52; DOUE L279, 27.10.2022, p. 37; DOUE L279, 27.10.2022, p. 38; DOUE L279, 27.10.2022, p. 40; DOUE L279, 27.10.2022, p. 41; DOUE L291, 10.11.2022, p.63; DOUE L291, 10.11.2022, p.65; DOUE L291, 10.11.2022, p.66; DOUE L291, 10.11.2022, p.68; DOUE L291, 10.11.2022, p.69; DOUE L298, 17.11.2022, p 16; DOUE L298, 17.11.2022, p 17; DOUE L298, 17.11.2022, p 18); el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

[2022/1899] (DOUE L267, 13.10.2022, p. 54; DOUE L291, 10.11.2022, p.70; DOUE L298, 17.11.2022, p 19; DOUE L298, 17.11.2022, p 35; DOUE L298, 17.11.2022, p 36); el anexo XXII (Derecho de sociedades) del Acuerdo EEE [2022/1605] (DOUE L246, 22.09.2022, p 130; DOUE L246, 22.09.2022, p 132; DOUE L267, 13.10.2022, p. 55; DOUE L279, 27.10.2022, p. 42; DOUE L291, 10.11.2022, p.71; DOUE L298, 17.11.2022, p 37); el Protocolo 4 del Acuerdo EEE, relativo a las normas de origen [2022/1607] (DOUE L246, 22.09.2022, p 133), y el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades [2022/1608] (DOUE L246, 22.09.2022, p 222; DOUE L279, 27.10.2022, p. 44; DOUE L291, 10.11.2022, p.73; DOUE L291, 10.11.2022, p.75; DOUE L298, 17.11.2022, p 39; DOUE L298, 17.11.2022, p 40; DOUE L298, 17.11.2022, p 41; DOUE L298, 17.11.2022, p 42; DOUE L298, 17.11.2022, p 43).

En cuanto a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), el Órgano de Vigilancia de la AELC decide la concesión de tres excepciones solicitadas por el Principado de Liechtenstein con relación al artículo 30, al artículo 36, apartado 2, y al punto 1.1.3.6.3, letra b), del anexo 5 de la Ordenanza de Liechtenstein de 3 de marzo de 1998 sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera, sobre la base del artículo 6, apartado 2, letra a), de la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas [2022/1984] (DOUE L272, 20.10.2022, p. 47), complementa las Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021 [2022/1353] (DOUE L204, 4.08.2022, p. 3) y modifica las normas sustantivas en materia de ayudas estatales mediante la introducción de las nuevas Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 [2022/2072] (DOUE L277, 27.10.2022, p. 218).

En lo que se refiere a un Convenio relativo a un régimen común de tránsito, UE/AELC (de 1987), se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Comisión mixta UE-PTC creada por el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito en lo que respecta a las modificaciones de dicho Convenio (DOUE L266, 13.10.2022, p. 17), y la Comisión Mixta UE-PTC, modifica el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito [2022/1983] (DOUE L272, 20.10.2022, p. 36).

En cuanto a la Política de Vecindad, se establecen disposiciones específicas para los programas de cooperación 2014-2020 apoyados por el Instrumento Europeo de Vecindad y en el marco del objetivo de cooperación territorial europea, tras una perturbación en la ejecución del programa (DOUE L292, 11.11.2022, p.1).

XII. ENERGÍA

En la Política de Energía, se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía en lo que respecta a la incorporación del Reglamento (UE) 2022/1032 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el almacenamiento de gas al acervo de la Comunidad de la Energía (DOUE L254, 3.10.2022, p. 43). Se adopta un reglamento sobre medidas coordinadas para la reducción de la demanda de gas (DOUE L206, 8.08.2022, p. 1), otro relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía (DOUE L261I, 7.10.2022, p. 1), se decide el reconocimiento del régimen «Austrian Agricultural Certification Scheme» (AACS) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L249, 27.09.2022, p. 50), el reconocimiento del régimen voluntario Sustainable Biomass Program para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L249, 27.09.2022, p. 53), y se establece la trayectoria de llenado con objetivos intermedios para 2023 de cada Estado miembro que disponga de instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas en su territorio y directamente interconectadas a su área de mercado (DOUE L305, 25.11.2022, p. 5).

XIII. POLÍTICA INDUSTRIAL Y MERCADO INTERIOR

En la regulación del Mercado Interior siempre suele haber alguna normativa internacional, así se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Foro Mundial para la Armonización de los Reglamentos sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas por lo que respecta a las propuestas de modificación de los Reglamentos n.º 0, 13, 24, 34, 43, 48, 67, 83, 90, 118, 125, 127, 129, 149, 151, 158, 159, 161, 162 y 163 de las Naciones Unidas, a una propuesta de nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre los usuarios vulnerables de la vía pública en proximidad frontal y lateral, a una propuesta de nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre la homologación de los vehículos de motor en lo que respecta a su visión directa y a una propuesta de enmienda de la Resolución mutua n.º 1 de las Naciones Unidas (DOUE L292, 11.11.2022, p.54).

En lo que se refiere a los Reglamentos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas se adoptan: Disposiciones uniformes relativas a la homologación de componentes mecánicos de acoplamiento de combinaciones de vehículos

agrícolas [2022/2055] (DOUE L275, 25.10.2022, p. 80); Disposiciones uniformes relativas a la homologación de turismos y vehículos comerciales ligeros por lo que se refiere a las emisiones de referencia, las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de combustible o la medición del consumo de energía eléctrica y la autonomía eléctrica (WLTP) [2022/2124] (DOUE L290, 10.11.2022, p.1); Prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos en lo que concierne a su compatibilidad electromagnética [2022/2263] (DOUE L302, 22.11.2022, p. 1).

El Reglamento (CE) n.º 1126/2008 se modifica: en lo que respecta a la Norma Internacional de Contabilidad 12 (DOUE L211, 12.08.2022, p. 78), y en lo que respecta a la Norma Internacional de Información Financiera 17 (DOUE L234, 9.09.2022, p.10).

Se modifica el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo para tener en cuenta los avances técnicos y normativos relativos a las modificaciones de la reglamentación sobre vehículos adoptadas en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (DOUE L213, 16.08.2022, p. 1). La Comisión Mixta UE-PTC creada por el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías, decide respecto de la invitación a Ucrania a adherirse a dicho Convenio [2022/1641] (DOUE L247, 23.09.2022, p. 74; DOUE L247, 23.09.2022, p. 75). La Comisión Mixta UE-PTC, modifica los requisitos en materia de elementos de datos para las declaraciones de tránsito y las normas sobre asistencia administrativa de los apéndices I, III bis y IV del Convenio relativo a un régimen común de tránsito 2022/1669 (DOUE L253, 30.09.2022, p. 1).

En los aspectos más generales del mercado interior, se adopta un reglamento sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DOUE L265, 12.10.2022, p. 1), se establecen las especificaciones operativas y técnicas del sistema técnico para el intercambio automatizado transfronterizo de pruebas y la aplicación del principio de «solo una vez», de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L231, 6.09.2022, p.1) y se adopta un reglamento relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (DOUE L277, 27.10.2022, p. 1).

La protección de la salud humana y animal suele siempre originar o modificar normativa existente, y en este cuatrimestre, se modifica el Reglamento (UE) n.º 658/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la adaptación a la tasa de inflación de los importes de las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea de Medicamentos por la realización de actividades de farmacovigilancia por lo que

respecta a medicamentos de uso humano (DOUE L236, 13.09.2022, p.16). Se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los criterios específicos para la aprobación de sustancias activas que son microorganismos (DOUE L227 1.09.2022, p. 2), y se modifica el Reglamento (UE) n.º 283/2013 en lo que se refiere a la información que debe presentarse en relación con las sustancias activas y a los requisitos específicos sobre datos aplicables a los microorganismos (DOUE L227 1.09.2022, p. 8).

Los Reglamentos (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión se modifican reiteradamente: en lo que se refiere a las condiciones de autorización de la sustancia activa penflufén y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/185 (DOUE L231, 6.09.2022, p.101), se renueva la aprobación de la sustancia activa de bajo riesgo grasa de ovino (DOUE L232, 7.09.2022, p.3), se renueva la aprobación de la sustancia activa de bajo riesgo aceite de pescado (DOUE L305, 25.11.2022, p. 53), se renueva la aprobación de la sustancia activa Pythium oligandrum, cepa M1 (DOUE L307, 28.11.2022, p. 47), se renueva la aprobación de la sustancia activa de bajo riesgo heptamaloxyloglucon (DOUE L307, 28.11.2022, p. 52), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas 2-fenilfenol (incluidas sus sales, como la sal sódica), 5-nitroguayacolato de sodio, 8-hidroxiquinoleína, aceite de parafina, aceites de parafina, amidosulfurón, azufre, bensulfuron, bifenoax, clofentecina, clomazona, clormecuat, clorotolurón, daminozida, deltametrina, dicamba, difenoconazol, diflufenicán, dimetaclor, esfénvalerato, etofenprox, fenoxaprop-P, fempirazamina, fenpropidina, fludioxonil, flufenacet, flumetralina, fostiazato, lenacilo, MCPA, MCPB, nicosulfurón, o-nitrofenolato de sodio, penconazol, picloram, p-nitrofenolato de sodio, prohexadiona, propaquizafop, prosulfocarb, quizalofop-P-etilo, quizalofop-P-tefuril, tebufenpirad, tetraconazol, trialato, triflusalurón y tritosulfurón (DOUE L233, 8.09.2022, p.43), no se aprueba el propionato de calcio como sustancia básica (DOUE L227 1.09.2022, p. 123), y tampoco se aprueba el jabón negro E470a como sustancia básica (DOUE L227 1.09.2022, p. 125).

De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, se concede una autorización de la Unión para el biocida único «Ecolab UA Lactic acid Single product dossier» (DOUE L284, 4.11.2022, p. 55), se concede una autorización de la Unión para el biocida único «Christiansen LD Bednet» (DOUE L308, 29.11.2022, p. 8), se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Ecolab UA BPF 1-Propanol» (DOUE L285, 7.11.2022, p. 4), se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Brenntag GmbH Propan-2-ol Product Family» (DOUE L297, 17.11.2022, p.1), se concede

una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Colgate-Palmolive Lactic acid PT 2» (DOUE L297, 17.11.2022, p.33), se renueva la aprobación de la creosota como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 8 (DOUE L269, 17.10.2022, p. 1), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del propiconazol para su uso en biocidas del tipo de producto 8 (DOUE L304, 24.11.2022, p. 85), se aprueba el uso de cloruro de didecildimetilamonio como sustancia activa en biocidas de los tipos de producto 1 y 2 (DOUE L273, 21.10.2022, p. 11), se aprueba el extracto de flores abiertas y maduras de *Tanacetum cinerariifolium* (*Chrysanthemum cinerariaefolium*) obtenido con disolventes de hidrocarburos como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo 19 (DOUE L273, 21.10.2022, p. 14), se aprueba el extracto de flores abiertas y maduras de *Tanacetum cinerariifolium* (*Chrysanthemum cinerariaefolium*) obtenido con dióxido de carbono supercrítico como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo 19 (DOUE L273, 21.10.2022, p. 17), se aprueba el uso del ácido L-(+)-láctico como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 6 (DOUE L275, 25.10.2022, p. 60), se cancela la aprobación del uso de la tolilfluanida como sustancia activa en biocidas del tipo de producto 7 (DOUE L273, 21.10.2022, p. 9), no se aprueba el uso del ditiocianato de metileno como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 12 (DOUE L274, 24.10.2022, p. 76), no se aprueba la 1,2-benzisotiazol-3(2H)-ona (BIT) como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 10 (DOUE L307, 28.11.2022, p. 267), no se aprueba la épsilon metoflutrina como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 19 (DOUE L307, 28.11.2022, p. 269), no se aprueba el uso de la cloramina B como sustancia activa para su uso en biocidas de los tipos de producto 2, 3, 4 y 5 (DOUE L307, 28.11.2022, p. 271). Se determina si un producto que contiene «oleorresina de *Capsicum* prensada por expulsor» es un biocida, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L234, 9.09.2022, p.30).

De conformidad con el citado Reglamento (UE) n.º 528/2012, se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Lactic acid based products-CID Lines NV» (DOUE L211, 12.08.2022, p. 1), se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «Hydrogen Peroxide Family 1» (DOUE L222, 26.08.2022, p. 1), se concede una autorización de la Unión para la familia de biocidas «CMIT-MIT Aqueous 1.5-15» (DOUE L226, 31.08.2022, p. 1), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del carbonato de didecildimetilamonio para su uso en biocidas del tipo de producto 8 (DOUE L233, 8.09.2022, p.79), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del IPBC para su uso en biocidas del tipo de producto 8 (DOUE L233, 8.09.2022, p.81), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación de la acroleína para su uso en biocidas del tipo de producto 12 (DOUE L233, 8.09.2022, p.83), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del eto-

fenprox para su uso en biocidas del tipo de producto 8 (DOUE L233, 8.09.2022, p.85), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del K-HDO para su uso en biocidas del tipo de producto 8 (DOUE L233, 8.09.2022, p.87), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del espinosad para su uso en biocidas del tipo de producto 18 (DOUE L233, 8.09.2022, p.89), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación de la medetomidina para su uso en biocidas del tipo de producto 21 (DOUE L234, 9.09.2022, p.26), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del tebuconazol para su uso en biocidas del tipo de producto 8 (DOUE L234, 9.09.2022, p.28).

Se modifica el Reglamento (UE) n.º 284/2013 en lo que se refiere a la información que debe presentarse en relación con los productos fitosanitarios y a los requisitos específicos sobre datos aplicables a los productos fitosanitarios que contienen microorganismos (DOUE L227 1.09.2022, p. 38), se modifica el Reglamento (UE) n.º 546/2011 en lo que se refiere a los principios uniformes específicos para la evaluación y autorización de los productos fitosanitarios que contienen microorganismos (DOUE L227 1.09.2022, p. 70).

La protección de la salud alimentaria es uno de los objetivos en la realización del mercado interior, por lo que es frecuente la normativa en la materia. Así, se adopta un reglamento relativo a los materiales y objetos de plástico reciclado destinados a entrar en contacto con alimentos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 282/2008 (DOUE L243, 20.09.2022, p.3), se modifica y corrige el anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre requisitos específicos de higiene de los alimentos de origen animal en lo que respecta a los productos de la pesca, los huevos y determinados productos muy refinados, y se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión en lo que respecta a determinados moluscos bivalvos (DOUE L299, 18.11.2022, p 5).

Se modifica el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 en lo que respecta al contenido máximo de ácido cianhídrico en determinados productos alimenticios (DOUE L205, 5.08.2022, p. 227), se modifica el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 en lo que respecta al contenido máximo de ocratoxina A en determinados productos alimenticios (DOUE L206, 8.08.2022, p. 11), se modifica el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 en lo que respecta a los contenidos máximos de delta-9-tetrahidrocannabinol (Δ 9-THC) en las semillas de cáñamo y productos derivados (DOUE L211, 12.08.2022, p. 83), se modifica el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 en lo que respecta a los contenidos máximos de dioxinas y policlorobifenilos similares a las dioxinas en determinados productos alimenticios (DOUE L274, 24.10.2022, p. 64).

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el en lo que se refiere a determinadas sustancias aromatizantes (DOUE L231, 6.09.2022, p.24), y en lo que se refiere a la supresión de determinadas

sustancias aromatizantes de la lista de la Unión (DOUE L231, 6.09.2022, p.32). El Reglamento (UE) n.º 231/2012 se modifica en su anexo por el que se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la presencia de óxido de etileno en los aditivos alimentarios (DOUE L211, 12.08.2022, p. 182), y se modifica su anexo por el que se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las especificaciones para los rebaudiósidos M, D y AM producidos mediante conversión enzimática de extractos de hojas de estevia purificados y a las especificaciones para el rebaudiósido M producido mediante modificación enzimática de glucósidos de esteviol procedentes de estevia [E 960c(i)] (DOUE L264, 11.10.2022, p. 1). Y se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al uso de ácido ascórbico (E 300), ascorbato sódico (E 301) y ascorbato cálcico (E 302) en el atún (DOUE L264, 11.10.2022, p. 8). También se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470, en lo que se refiere a las condiciones de uso del nuevo alimento aceite rico en DHA y EPA de *Schizochytrium* sp. (DOUE L205, 5.08.2022, p. 230), y en lo que se refiere a las condiciones de uso del nuevo alimento galacto-oligosacáridos (DOUE L207, 9.08.2022, p. 12). Se autoriza la comercialización del hidróxido de hierro adipato tartrato como nuevo alimento y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 (DOUE L206, 8.08.2022, p. 28).

Se establecen métodos de muestreo y análisis para el control de las sustancias perfluoroalquiladas en determinados productos alimenticios (DOUE L221, 26.08.2022, p. 66), se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos aplicables a los productos fertilizantes UE que contienen compuestos inhibidores y al postratamiento del digestato (DOUE L236, 13.09.2022, p.5), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/1798 en lo que respecta a los requisitos relativos a los lípidos y el magnesio aplicables a los sustitutos de la dieta completa para el control de peso (DOUE L288, 9.11.2022, p.18).

Se nombran miembros titulares o suplentes de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria a tres representantes de los Estados miembros (DOUE L273, 21.10.2022, p. 22) y se producen dos Recomendaciones de la Comisión, una relativa a la vigilancia de las sustancias perfluoroalquiladas en los alimentos (DOUE L221, 26.08.2022, p. 105) y la otra sobre el seguimiento del mercurio en el pescado, los crustáceos y los moluscos (DOUE L201, 1.08.2022, p. 71).

En el sector obstáculos técnicos a los intercambios, se aplica el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al rendimien-

to de los remolques pesados con respecto a su influencia en las emisiones de CO₂, el consumo de combustible, el consumo de energía y la autonomía con cero emisiones de los vehículos de motor, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 (DOUE L205, 5.08.2022, p. 145), se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los procedimientos uniformes y las especificaciones técnicas para la homologación de tipo del sistema de conducción automatizada (ADS) de los vehículos totalmente automatizados (DOUE L221, 26.08.2022, p. 1), se modifican los anexos I, II, IV y V del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos técnicos para los vehículos fabricados en series ilimitadas, los vehículos fabricados en series cortas, los vehículos totalmente automatizados fabricados en series cortas y los vehículos especiales, y en lo que respecta a las actualizaciones de software (DOUE L296, 16.11.2022, p.1).

Se decide sobre las normas armonizadas: para los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas, elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L251, 29.09.2022, p. 6), para tuberías metálicas industriales, extintores portátiles, ensayos no destructivos, accesorios para tuberías, válvulas industriales, calderas acuotubulares, tanques y depósitos de plástico reforzado con fibra de vidrio, compensadores de dilatación y válvulas para sistemas de refrigeración y bombas de calor (DOUE L254, 3.10.2022, p. 58), sobre equipos de flotación individuales, ayudas a la flotación, chalecos salvavidas y accesorios (DOUE L261, 7.10.2022, p. 60), aplicables a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas elaboradas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L269, 17.10.2022, p. 20), aplicables a los equipos radioeléctricos elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L289, 10.11.2022, p.7).

La seguridad de los productos, como es habitual, también es objeto de regulación, y así, se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo IV de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que respecta a una exención relativa al uso de plomo en cables e hilos superconductores de óxido de bismuto, estroncio, calcio y cobre y en sus conexiones eléctricas (DOUE L245, 22.09.2022, p.45), y el mismo anexo con respecto a una exención relativa al uso de plomo en determinados dispositivos de imagen por resonancia magnética (DOUE L245, 22.09.2022, p.48).

Se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1698 en lo que respecta a las normas europeas sobre determinados artículos de puericultura, mobiliario infantil, equipos para gimnasia, encendedores y equipos de tecnología de la información y la comunicación (DOUE L213, 16.08.2022, p. 59), y se decide el establecimiento del

formulario y de las bases de datos para la comunicación de la información a que se hace referencia en el artículo 18, apartado 1, y en el artículo 21, apartado 3, de la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se deroga la Decisión de Ejecución 2014/895/UE de la Comisión (DOUE L272, 20.10.2022, p. 14).

El mercado interior, por su propia naturaleza, afecta a una gran cantidad de materias, algunas de las cuales son también objeto de regulación en este cuatrimestre. Así se modifica la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la retirada de determinadas excepciones aplicables a los productos de tabaco calentado (DOUE L283, 3.11.2022, p. 4).

Se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a mercados emergentes y las economías avanzadas (DOUE L244, 21.09.2022, p.3), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los subyacentes exóticos y los instrumentos sujetos a riesgos residuales a efectos del cálculo de los requisitos de fondos propios por riesgos residuales (DOUE L308, 29.11.2022, p. 1). Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1780, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública (DOUE L305, 25.11.2022, p. 12), se prorroga el período transitorio previsto en el artículo 48, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo para continuar prestando servicios de financiación participativa de conformidad con el Derecho nacional (DOUE L272I, 20.10.2022, p. 3).

Se completa el Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los requisitos relativos a los conflictos de interés de los proveedores de servicios de financiación participativa (DOUE L287, 8.11.2022, p.1), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los requisitos y modalidades de la solicitud de autorización como proveedor de servicios de financiación participativa (DOUE L287, 8.11.2022, p.5), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para el intercambio de información entre las autoridades competentes en relación con las actividades de investigación, supervisión y control del cumplimiento con respecto a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas (DOUE L287, 8.11.2022, p.22), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la prueba inicial de conocimientos y la simulación de la capacidad de soportar pérdidas para inversores potenciales no experimentados en proyectos de financiación participativa (DOUE L287, 8.11.2022, p.26), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la metodología para

calcular las tasas de impago de los préstamos ofrecidos en una plataforma de financiación participativa (DOUE L287, 8.11.2022, p.33), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican las medidas y los procedimientos del plan de continuidad de las actividades de los proveedores de servicios de financiación participativa (DOUE L287, 8.11.2022, p.38), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los requisitos, modelos de formatos y procedimientos para la tramitación de reclamaciones (DOUE L287, 8.11.2022, p.42), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la gestión individualizada de carteras de préstamos por parte de los proveedores de servicios de financiación participativa, que especifican los elementos del método utilizado para evaluar el riesgo de crédito, la información sobre cada cartera de préstamos que debe comunicarse a los inversores, y las políticas y procedimientos que deben adoptarse en lo que respecta a los fondos de contingencia (DOUE L287, 8.11.2022, p.50), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la ficha de datos fundamentales de la inversión (DOUE L287, 8.11.2022, p.63).

Se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo: en lo que respecta a las normas y los formatos de datos, plantillas y procedimientos para la comunicación de información sobre los proyectos financiados a través de plataformas de financiación participativa (DOUE L287, 8.11.2022, p.76), en lo que respecta a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la cooperación e intercambio de información entre las autoridades competentes y la AEVM en relación con los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas (DOUE L287, 8.11.2022, p.86), en lo que respecta a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes en relación con los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas (DOUE L287, 8.11.2022, p.101), en lo que respecta a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la notificación de los requisitos nacionales de comercialización aplicables a los proveedores de servicios de financiación participativa por parte de las autoridades competentes a la AEVM (DOUE L287, 8.11.2022, p.120).

Se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo: en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los horizontes de liquidez para el método de modelos internos alternativos a que se refiere el artículo 325 ter quinquies, apartado 7 (DOUE L276, 26.10.2022, p. 40), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los detalles técnicos de los requisitos en materia de pruebas retrospectivas y atribución de pérdidas y ganancias con arreglo a los artículos 325 ter septies y 325 ter octies del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (DOUE L276, 26.10.2022, p. 47), en lo que respecta a las normas técnicas

de regulación que especifican los criterios para evaluar la modelizabilidad de los factores de riesgo en el marco del método de modelos internos (MMI) así como la frecuencia de dicha evaluación con arreglo al artículo 325 ter sexies, apartado 3, de dicho Reglamento (DOUE L276, 26.10.2022, p. 60), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los métodos de cálculo de los importes brutos de impago súbito para las exposiciones a instrumentos de deuda y de renta variable y para las exposiciones al riesgo de impago resultantes de determinados instrumentos derivados, y por el que se concreta la determinación de los importes notacionales de instrumentos distintos de los contemplados en el artículo 325 quaterdecies, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (DOUE L299, 18.11.2022, p 1). Se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento (UE) 2016/1646 en lo que respecta a los principales índices bursátiles y los mercados organizados de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L249, 27.09.2022, p. 1) y se modifican el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y la Directiva 2014/59/UE en lo que respecta al tratamiento prudencial de entidades de importancia sistémica mundial con una estrategia de resolución basada en una activación múltiple y métodos para la suscripción indirecta de instrumentos admisibles de cara a cumplir el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (DOUE L275, 25.10.2022, p. 1).

Se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que establecen un modelo de contrato para los contratos de liquidez relativos a las acciones de emisores cuyos instrumentos financieros se admiten a negociación en un mercado de pymes en expansión (DOUE L270, 18.10.2022, p. 4). Se complementa el Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas al requisito de fondos propios para las empresas de servicios de inversión basado en los gastos fijos generales (DOUE L229, 5.09.2022, p.1).

Se decide sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Colombia con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L252, 30.09.2022, p. 78), sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Taiwán con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las cámaras de compensación de futuros bajo la supervisión de la Comisión de Supervisión Financiera (DOUE L252, 30.09.2022, p. 82). Se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los elementos mínimos de los datos que deben notificarse a los registros de operaciones y el tipo de notificaciones que deben utilizarse (DOUE L262, 7.10.2022, p. 1), se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que res-

pecta a las normas técnicas de regulación que especifican los procedimientos para la conciliación de datos entre los registros de operaciones y los procedimientos que debe aplicar el registro de operaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos de notificación por la contraparte notificante o la entidad remitente y para verificar que los datos notificados sean completos y correctos (DOUE L262, 7.10.2022, p. 46). Se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los estándares, los formatos, la frecuencia y los métodos y mecanismos de notificación (DOUE L262, 7.10.2022, p. 68).

Se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 149/2013 en lo que respecta al valor del umbral de compensación para las posiciones mantenidas en contratos de derivados extrabursátiles sobre materias primas y otros contratos de derivados extrabursátiles (DOUE L307, 28.11.2022, p. 29), se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 153/2013 en lo que respecta a medidas temporales de emergencia relativas a los requisitos de garantías reales (DOUE L307, 28.11.2022, p. 31), se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1227 en lo que respecta a las plantillas para facilitar información de conformidad con los requisitos de notificación STS aplicables a las titulaciones sintéticas dentro de balance (DOUE L266, 13.10.2022, p. 1), se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2018/1229 en lo que respecta a la fecha de aplicación de las disposiciones relativas al régimen de recompra (DOUE L266, 13.10.2022, p. 13), se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 151/2013, especificando en mayor medida el procedimiento para acceder a los datos de los derivados, así como las disposiciones técnicas y operativas para dicho acceso (DOUE L262, 7.10.2022, p. 34), se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 150/2013 en lo que respecta a los datos de las solicitudes de inscripción como registro de operaciones y de las solicitudes de extensión de la inscripción como registro de operaciones (DOUE L262, 7.10.2022, p. 41).

Se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1248/2012 en lo que respecta al formato de las solicitudes de inscripción como registro de operaciones y de las solicitudes de extensión de la inscripción como registro de operaciones (DOUE L262, 7.10.2022, p. 65). Se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/450 en lo que respecta a la publicación de referencias de documentos de evaluación europeos para el aislamiento hecho de corcho expandido de relleno suelto o granulado compuesto o de corcho natural granulado de relleno suelto y caucho y otros productos de construcción (DOUE L235, 12.09.2022, p.65).

El Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica en lo que se refiere al uso en productos cosméticos de determinadas sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción y por el que se corrige dicho Reglamento (DOUE L240, 16.09.2022, p.3), y en lo que respecta a la utilización de Butylated Hydroxytoluene, Acid Yellow 3, Homosalate y HAA299 en productos cosméticos y por el que se corrige dicho Reglamento en lo que respecta a la utilización de Resorcinol en productos cosméticos (DOUE L292, 11.11.2022, p.32).

XIV. POLÍTICA REGIONAL, COORDINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURALES Y REDES TRANSEUROPEAS

En relación con la Política Regional y la Coordinación de los Instrumentos Estructurales, se deciden las contribuciones financieras que deben ingresar las Partes del Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo en lo que respecta al tercer tramo del ejercicio 2022 (DOUE L276, 26.10.2022, p. 139), las contribuciones financieras que deben abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo, en la que se especifica el límite máximo para el ejercicio 2024, el importe anual para el ejercicio 2023, el importe del primer tramo para el ejercicio 2023, y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de las contribuciones previstos para los ejercicios 2025 y 2026 (DOUE L294, 15.11.2022, p.17).

Se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (DOUE L275, 25.10.2022, p. 23).

Se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistema educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA (DOUE L286, 8.11.2022, p. 1).

En cuanto a la redes transeuropeas, se establecen las listas de nombres de dominio reservados y bloqueados en el dominio de primer nivel «.eu» de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/517 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L259, 6.10.2022, p. 3), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2022/179 en lo que respecta a la designación y puesta a disposición de las bandas de frecuencias de 5 150 -5 250 MHz, 5 250 -5 350 MHz y 5 470 -5 725 MHz de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el anexo (DOUE L305, 25.11.2022, p. 63), se modifica la Decisión 2008/294/CE a fin de incluir nuevas tecnologías y medidas de acceso

para el funcionamiento de los servicios de comunicaciones móviles en las aeronaves (servicios de MCA) en la Unión (DOUE L307, 28.11.2022, p. 262).

XV. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL CONSUMIDOR Y DE LA SALUD

La regulación de la Política Medioambiental suele implicar la celebración de Tratados internacionales, y así se decide: la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, por lo que respecta a la modificación de sus anexos III y IV (DOUE L250, 28.09.2022, p. 6), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la octava sesión de la Reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas con respecto a determinadas enmiendas de su anexo 3 (DOUE L257, 5.10.2022, p. 6).

En los aspectos más generales de esta política se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a la estructura, el formato, los detalles técnicos y el proceso de los informes de situación nacionales integrados de energía y clima (DOUE L306, 25.11.2022, p. 1), y se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contaminantes orgánicos persistentes, por lo que respecta al hexaclorobenceno (DOUE L303, 23.11.2022, p. 19).

En cuanto a la emisión de gases y calidad del aire ambiente, se modifica el Reglamento (UE) 2017/2400 en lo que respecta a la determinación de las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los camiones pesados y medios y los autobuses pesados, y para introducir los vehículos eléctricos y otras nuevas tecnologías (DOUE L212, 12.08.2022, p. 1), se decide respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero contempladas en la Decisión n.º 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo correspondientes a cada Estado miembro en 2020 (DOUE L269, 17.10.2022, p. 17), se reconoce el informe que incluye información sobre las emisiones típicas de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de soja en Argentina con arreglo al artículo 31, apartados 3 y 4, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L249, 27.09.2022, p. 47). Se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2020 y se informa a los fabricantes de los valores que se utilizarán para el cálculo de los objetivos de emisiones específicas y los objetivos de excepción para los años naturales 2021 a 2024 de conformidad con

el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L280, 28.10.2022, p. 49).

Se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales, para la industria de transformación de metales férreos (DOUE L284, 4.11.2022, p. 69), y se decide la publicación de una lista en la que se indican determinados valores de las emisiones de CO₂ por fabricante, así como las emisiones específicas medias de CO₂ de todos los vehículos pesados nuevos matriculados en la Unión y las emisiones de CO₂ de referencia, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo en el período de comunicación del año 2020 (DOUE L309, 30.11.2022, p. 8).

Respecto a las energías renovables y eficiencia energética, se completa el Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de una lista de proyectos transfronterizos seleccionados en el ámbito de las energías renovables (DOUE L293, 14.11.2022, p.1).

En cuanto a la Política de Salud, se modifica el Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de etiquetado de los medicamentos de uso humano en investigación y auxiliares no autorizados (DOUE L294, 15.11.2022, p.5), y la Comisión da una Recomendación relativa a la lista europea de enfermedades profesionales (DOUE L309, 30.11.2022, p. 12).

XVI. INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POLÍTICA DE LA JUVENTUD

La Política de Información de la UE en los últimos años suele regular distintos aspectos sobre la elaboración de estadísticas en distintas materias. Así, se especifican los datos técnicos de los conjuntos de datos, se establecen los formatos técnicos para la transmisión de la información y se detallan las modalidades y el contenido de los informes de calidad en relación con la organización de una encuesta muestral en el ámbito del consumo, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L281, 31.10.2022, p. 23), se establecen las especificaciones técnicas de los requisitos de datos correspondientes al tema «uso de las TIC y comercio electrónico» para el año de referencia 2023, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L202, 2.08.2022, p. 18), se especifican los datos técnicos del conjunto de datos, se establecen los formatos técnicos para la transmisión de información y se especifican las modalidades y el contenido de los informes de calidad sobre la organización de una encuesta muestral en el ámbito de la utilización de las tecnologías de la información y la co-

municación para el año de referencia 2023 de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L213, 16.08.2022, p. 13).

Se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y los títulos de las variables de las estadísticas en el ámbito de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para el año de referencia 2023 (DOUE L301, 22.11.2022, p. 1), se aplica el Reglamento (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las estadísticas sobre centros de asistencia sanitaria, recursos humanos para la asistencia sanitaria y uso de la asistencia sanitaria (DOUE L304, 24.11.2022, p. 42), se conceden excepciones a determinados Estados miembros en relación con la transmisión de estadísticas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a las estadísticas sobre centros de asistencia sanitaria, recursos humanos para la asistencia sanitaria y uso de la asistencia sanitaria (DOUE L305, 25.11.2022, p. 58). Se adopta un reglamento sobre las variables que se deben recoger cada ocho años en el ámbito de la población activa sobre «los jóvenes en el mercado laboral», «estudios terminados: detalles, incluidos la interrupción o abandono de los estudios» y «conciliación de la vida laboral con la vida familiar», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L307, 28.11.2022, p. 34).

XVII. CIENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ESPACIO, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En la Política Científica se autoriza la apertura de negociaciones con Canadá con vistas a un Acuerdo sobre los principios generales de la participación de Canadá en los programas de la Unión y sobre la asociación de Canadá al Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027) (DOUE L237, 14.09.2022, p.17), la apertura de negociaciones con Nueva Zelanda con vistas a un Acuerdo sobre los principios generales de la participación de Nueva Zelanda en los programas de la Unión y sobre la asociación de Nueva Zelanda al Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027) (DOUE L237, 14.09.2022, p.18).

Se celebra un Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Túnez, por otra, sobre la participación de la República de Túnez en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L307, 28.11.2022, p. 1). Se crea la Infraestructura de Investigación Solar Europea para la Energía Solar de Concentración (EU-SOLARIS ERIC) (DOUE L304, 24.11.2022, p. 78).

En cuanto a la Propiedad Intelectual e Industrial, se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Popular China sobre cooperación en materia de indicaciones geográficas y protección de indicaciones geográficas en lo que atañe a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto (DOUE L252, 30.09.2022, p. 64), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Especial sobre Indicaciones Geográficas y Comercio de Vinos y Bebidas Espirituosas, creado por el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra, en lo que respecta a la aprobación del reglamento interno del Comité Especial (DOUE L269, 17.10.2022, p. 10).

En cuanto a la Propiedad Intelectual e Industrial, se inscribe un nombre en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Alubia de Anguiano» (DOP)] (DOUE L220, 25.08.2022, p. 1), se inscribe un nombre en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Vaca Gallega-Buey Gallego» (IGP)] (DOUE L259, 6.10.2022, p. 1), se inscribe un nombre en el Registro de Especialidades Tradicionales Garantizadas [«Watercress»/«Cresson de Fontaine»/«Berros de Agua»/«Agrião de Água»/«Waterkers»/«Brunnenkresse» (ETG)] (DOUE L274, 24.10.2022, p. 14).

XVIII. DERECHO DE EMPRESAS

XIX. CIUDADANÍA DE LA UNIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

En los ámbitos de la Ciudadanía de la Unión y protección de los Derechos fundamentales, se establece la plantilla para la presentación de informes anuales al Comité Europeo de Protección de Datos por parte de los Estados miembros sobre el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con el Sistema de Información de Schengen (DOUE L293, 14.11.2022, p.50).

En relación con las iniciativas ciudadanas, se decide sobre: la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Call to achieve a tobacco-free environment and the first European tobacco-free generation by 2030» (Llamamiento para lograr un entorno sin tabaco y la primera generación europea libre de tabaco de aquí a 2030), de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L221, 26.08.2022, p. 103), la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Todos los hogares europeos equipados con una instalación fotovoltaica de 1 kW y aerogeneradores de 0,6 kW utilizando

financiación de la UE a través de los municipios únicamente», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L235, 12.09.2022, p.51), la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Proteger el patrimonio rural, la seguridad alimentaria y el abastecimiento de la UE», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L235, 12.09.2022, p.53), la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Prestar atención a las dificultades específicas de aprendizaje a nivel de la UE», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L256, 4.10.2022, p. 5), la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «Iniciativa ciudadana europea en pro de la comida vegana» con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L275, 25.10.2022, p. 75), la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «Día Europeo de “Cueste lo que cueste” (Whatever it Takes)» con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L307, 28.11.2022, p. 259).

Y la Comisión adopta una Recomendación sobre salvaguardias internas para la independencia editorial y la transparencia de la propiedad en el sector de los medios de comunicación (DOUE L245, 22.09.2022, p.56).

XX. POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

En los ámbitos más internacionales de esta política, se modifica la Decisión (PESC) 2020/1465 sobre una acción de la Unión Europea para apoyar el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas en Yemen (DOUE L252, 30.09.2022, p. 76).

Se decide la firma y la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República del Perú por el que se crea un marco para la participación de la República del Perú en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea (DOUE L292, 11.11.2022, p.12 y 14).

En relación con el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), se decide sobre las consecuencias de la decisión del Alto Representante sobre la reorganización de las estructuras de gestión civil de crisis en el Servicio Europeo de Acción Exterior en lo que respecta a la función de comandante de la operación civil para las misiones de gestión civil de crisis (DOUE L244, 21.09.2022, p.15).

En los ámbitos más generales de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), se modifica la Decisión (PESC) 2020/1515 por la que se crea la Escuela Europea de Seguridad y Defensa (DOUE L270, 18.10.2022, p. 66), se decide sobre la participación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el proyecto de

movilidad militar de la cooperación estructurada permanente (CEP) (DOUE L294, 15.11.2022, p.22), sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del proyecto «Promover la innovación responsable en inteligencia artificial para la paz y la seguridad» (DOUE L300, 21.11.2022, p. 11), sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del Proyecto «Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional» (DOUE L307, 28.11.2022, p. 142).

Se modifica la Decisión (PESC) 2022/338 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para el suministro a las fuerzas armadas ucranianas de equipos y plataformas militares diseñados para producir efectos letales (DOUE L270, 18.10.2022, p. 95), la Decisión (PESC) 2022/339 sobre una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas ucranianas (DOUE L270, 18.10.2022, p. 97), se decide una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas ucranianas que entrena la Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en Apoyo a Ucrania con equipos y plataformas militares diseñados para producir efectos letales (DOUE L294, 15.11.2022, p.25).

El control de la piratería en el Océano Índico suele originar decisiones, normativa y diversas modificaciones de actos en vigor en esta política de la UE, y así se nombra al comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta), y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2022/1224 (ATALANTA/6/2022) (DOUE L293, 14.11.2022, p.48).

La constante colaboración de la Unión Europea con la Organización de Naciones Unidas continúa y se concreta en la aplicación de distintas Resoluciones del Consejo de Seguridad, llevando a la adopción de determinadas medidas restrictivas, y se decide una acción de la Unión Europea en apoyo del desarrollo de herramientas de tecnología de la información para mejorar la difusión de información sobre medidas restrictivas de la Unión (DOUE L235, 12.09.2022, p.30). Estas medidas se dirigen tanto contra Estados como respecto de diversas entidades, personas y grupos terroristas. En cuanto a Estados, se decide la adopción de medidas restrictivas con respecto a acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DOUE L204I, 4.08.2022, p. 1; DOUE L227I 1.09.2022, p. 1; DOUE L259I, 6.10.2022, p. 76; DOUE L259I, 6.10.2022, p. 79; DOUE L239, 15.09.2022, p.1; DOUE L272I, 20.10.2022, p. 1; DOUE L293I, 14.11.2022, p.9; DOUE L204I, 4.08.2022, p. 4; DOUE L227I 1.09.2022, p. 4; DOUE L239, 15.09.2022, p.149; DOUE L272I, 20.10.2022, p. 5; DOUE L293I, 14.11.2022, p.40), motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DOUE

L259I, 6.10.2022, p. 3; DOUE L259I, 6.10.2022, p. 122), como respuesta a la aneación ilegal de Crimea y Sebastopol (DOUE L257, 5.10.2022, p. 1), en respuesta al reconocimiento de las zonas de las provincias ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y a la orden de entrada de fuerzas armadas rusas en dichas zonas (DOUE L259I, 6.10.2022, p. 1; DOUE L259I, 6.10.2022, p. 118), contra la República Popular Democrática de Corea (DOUE L201, 1.08.2022, p. 5; DOUE L201, 1.08.2022, p. 31; DOUE L235, 12.09.2022, p.6; DOUE L235, 12.09.2022, p.37; DOUE L288, 9.11.2022, p.5; DOUE L288, 9.11.2022, p.86), restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Irak (DOUE L231, 6.09.2022, p.22)habida cuenta de la situación en Libia (DOUE L235, 12.09.2022, p.4; DOUE L235, 12.09.2022, p.35), habida cuenta de la situación en la República Centroafricana (DOUE L244, 21.09.2022, p.1; DOUE L244, 21.09.2022, p.17), de la situación en Yemen (DOUE L260, 6.10.2022, p. 1; DOUE L260, 6.10.2022, p. 6; DOUE L274I, 24.10.2022, p. 1; DOUE L274I, 24.10.2022, p. 4), habida cuenta de la situación en Nicaragua (DOUE L268, 14.10.2022, p. 1; DOUE L268, 14.10.2022, p. 5; DOUE L268, 14.10.2022, p. 22), contra la República de Guinea (DOUE L275, 25.10.2022, p. 48; DOUE L275, 25.10.2022, p. 74), habida cuenta de la situación en Burundi (DOUE L275, 25.10.2022, p. 50; DOUE L275, 25.10.2022, p. 72), habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania (DOUE L286I, 8.11.2022, p.1; DOUE L286I, 8.11.2022, p.12), habida cuenta de la situación en Mali, (DOUE L288, 9.11.2022, p.1; DOUE L288, 9.11.2022, p.82), habida cuenta de la situación en Venezuela (DOUE L292, 11.11.2022, p.24; DOUE L292, 11.11.2022, p.61), de la situación en la República Democrática del Congo (DOUE L294, 15.11.2022, p.1; DOUE L294, 15.11.2022, p.15), en vista de la situación en Haití (DOUE L307, 28.11.2022, p. 17; DOUE L307, 28.11.2022, p. 135), habida cuenta de las actividades de perforación no autorizadas de Turquía en el Mediterráneo oriental (DOUE L288, 9.11.2022, p.81), y medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de las armas químicas (DOUE L268, 14.10.2022, p. 7; DOUE L293I, 14.11.2022, p.1; DOUE L268, 14.10.2022, p. 24; DOUE L293I, 14.11.2022, p.32).

La aplicación de las Resoluciones de Naciones Unidas lleva también a establecer medidas restrictivas a otras entidades, grupos terroristas y personas implicadas en actividades contrarias a la protección de las libertades fundamentales y derechos humanos. En esta materia de decide la identificación de la vulneración de las medidas restrictivas de la Unión como ámbito delictivo que cumple los criterios especificados en el artículo 83, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L308, 29.11.2022, p. 18). Y se siguen modificando e imponiendo medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida (DOUE L270, 18.10.2022, p. 84), aunque también, contra determinadas personas, entidades y organismos habida

cuenta de la situación en Túnez (DOUE L205, 5.08.2022, p. 1; DOUE L280, 28.10.2022, p. 1; DOUE L205, 5.08.2022, p. 276; DOUE L280, 28.10.2022, p. 47), contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau (DOUE L201, 1.08.2022, p. 1; DOUE L201, 1.08.2022, p. 3; DOUE L201, 1.08.2022, p. 29), contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán (DOUE L269I, 17.10.2022, p. 1; DOUE L293I, 14.11.2022, p.13; DOUE L293I, 14.11.2022, p.16; DOUE L269I, 17.10.2022, p. 9; DOUE L293I, 14.11.2022, p.43; DOUE L293I, 14.11.2022, p.46), contra los dirigentes de la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova (DOUE L280, 28.10.2022, p. 46), contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DOUE L235, 12.09.2022, p.1; DOUE L235, 12.09.2022, p.32).

En relación con las Misiones de la UE, se decide una Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en apoyo a Ucrania (EUMAM Ucrania) (DOUE L270, 18.10.2022, p. 85), se pone en marcha la Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en apoyo a Ucrania (EUMAM Ucrania) (DOUE L294, 15.11.2022, p.21). Se nombra al comandante de adiestramiento interarmas para la Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en apoyo a Ucrania (EUMAM Ucrania) (EUMAM Ucrania/1/2022) (DOUE L281, 31.10.2022, p. 71) y al comandante de formación especial para la Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en apoyo a Ucrania (EUMAM Ucrania) (EUMAM Ucrania/2/2022) (DOUE L281, 31.10.2022, p. 72).

Se modifican: la Decisión (PESC) 2019/2110 sobre la Misión asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM RCA) (DOUE L201, 1.08.2022, p. 25), la Decisión (PESC) 2016/610 relativa a una Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA) (DOUE L201, 1.08.2022, p. 27), la Decisión 2013/34/PESC relativa a una misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali) (DOUE L270, 18.10.2022, p. 82), la Decisión 2012/392/PESC sobre la Misión PCSD de la Unión Europea en Níger (EUCAP Sahel Níger) (DOUE L235, 12.09.2022, p.28), la Decisión 2010/452/PESC sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) (DOUE L270, 18.10.2022, p. 93), la Decisión 2010/452/PESC sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) (DOUE L307, 28.11.2022, p. 133).

Se deciden los nombramientos: del jefe de misión de la Misión asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM RCA) (EUAM RCA/1/2022) (DOUE L225, 31.08.2022, p. 1), del comandante de la fuerza de la Misión de la UE para la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en Mozambique (EUTM Mozambique) (EUTM Mozambique/1/2022) (DOUE

L233, 8.09.2022, p.50), del comandante de la fuerza de la Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA) y se deroga la Decisión (PESC) 2022/105 (EUTM RCA/3/2022) (DOUE L263, 10.10.2022, p. 19).

Se prorroga el mandato de la Jefa de Misión de la Misión PCSD de la Unión Europea en Níger (EUCAP Sahel Níger/1/2022) (DOUE L248, 26.09.2022, p. 57), y se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales (DOUE L270, 18.10.2022, p. 92).

En lo que se refiere a las Operaciones Militares de la UE, se nombra al comandante de la Operación de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y se deroga la Decisión (PESC) 2020/1010 (BiH/33/2022) (DOUE L241, 19.09.2022, p.5), se decide el nombramiento del comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI) y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2022/513 (EUNAVFOR MED IRINI/4/2022) (DOUE L252, 30.09.2022, p. 74), y se confirma la autorización de la Operación Militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI) (EUNAVFOR MED IRINI/5/2022) (DOUE L307, 28.11.2022, p. 132).

Se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania, se refuerza el fondo de provisión común mediante garantías de los Estados miembros y mediante una provisión específica para determinados pasivos financieros relacionados con Ucrania garantizados con arreglo a la Decisión n.º 466/2014/UE, y se modifica la Decisión (UE) 2022/1201 (DOUE L245, 22.09.2022, p.1).

Y finalmente, en cuanto al Control y reducción de armamentos, se decide en apoyo del desarrollo de un sistema internacionalmente reconocido de validación de la gestión de armas y municiones para evitar la proliferación ilícita (DOUE L300, 21.11.2022, p. 31), se modifica la Decisión (PESC) 2018/1788 de apoyo al Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC) para la aplicación de la hoja de ruta regional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en los Balcanes Occidentales (DOUE L249, 27.09.2022, p. 45), se decide en apoyo al Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC) para la aplicación de la hoja de ruta regional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en los Balcanes Occidentales y en apoyo de las actividades de desarme y control de armamento en Europa Sudoriental y Oriental (DOUE L307, 28.11.2022, p. 149).

Se modifica la Decisión (PESC) 2020/1656 sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en los ámbitos de

la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (DOUE L257, 5.10.2022, p. 10) y se decide en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (DOUE L270, 18.10.2022, p. 67).

Se modifica la Decisión (PESC) 2018/1939 relativa al apoyo de la Unión a la universalización y la aplicación efectiva del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (DOUE L288, 9.11.2022, p.80), se modifica la Decisión (PESC) 2019/1296 en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en Ucrania en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DOUE L288, 9.11.2022, p.78), se modifica la Decisión (PESC) 2019/2108 en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en América Latina en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DOUE L300, 21.11.2022, p. 21) y se modifica la Decisión (PESC) 2019/2009 en apoyo de los esfuerzos de Ucrania en la lucha contra el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, en cooperación con la OSCE (DOUE L300, 21.11.2022, p. 42).

XXI. ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

En los aspectos más generales del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (ELSJ), la Comisión da una Recomendación relativa a los requisitos voluntarios de rendimiento de los equipos de rayos X utilizados en espacios públicos (fuera de la aviación) (DOUE L201, 1.08.2022, p. 63).

Se confirma la participación de Irlanda en el Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DOUE L265, 12.10.2022, p. 81).

En materia de Visados, se decide sobre la suspensión total de la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de Rusia sobre la facilitación de la expedición de visados a los ciudadanos de la Unión Europea y de la Federación de Rusia (DOUE L234I, 9.09.2022, p.1), y sobre la suspensión total de la aplicación

del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Vanuatu sobre exención de visados para estancias de corta duración (DOUE L292, 11.11.2022, p.47).

En relación al espacio Schengen, se adopta un reglamento relativo a las normas detalladas sobre las condiciones de funcionamiento del servicio web y las normas de seguridad y protección de datos aplicables al servicio web, así como sobre medidas para el desarrollo y la ejecución técnica del servicio web, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1224 (DOUE L216, 19.08.2022, p. 3), y se decide sobre los requisitos para los medios de comunicación por audio y vídeo para entrevistas, de conformidad con el artículo 27, apartado 5, del Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L229, 5.09.2022, p.77).

En lo que respecta a la regulación de la libre circulación, del asilo y los flujos migratorios, se decide el contenido y el formato de la lista predeterminada de opciones que deben utilizarse para solicitar información o documentación adicionales, de conformidad con el artículo 27, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L241, 19.09.2022, p.7). Se decide también sobre la acogida temporal por los Estados miembros de la Unión Europea de determinados palestinos (DOUE L235, 12.09.2022, p.34).

Se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1073 por la que se establecen especificaciones técnicas y normas relativas a la aplicación del marco de confianza para el certificado COVID digital de la UE establecido por el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L235, 12.09.2022, p.61). Y se establece la equivalencia, a fin de facilitar el derecho a la libre circulación dentro de la Unión, entre los certificados COVID-19 los expedidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo y los expedidos por la República de Filipinas (DOUE L201, 1.08.2022, p. 54), y los certificados COVID-19 expedidos por el Sultanato de Omán (DOUE L201, 1.08.2022, p. 57), y los expedidos por la República de Perú (DOUE L201, 1.08.2022, p. 60), y los expedidos por la República Federativa de Brasil (DOUE L268, 14.10.2022, p. 43), y los expedidos por Nueva Zelanda respecto de las Islas Cook, Niue y Tokelau (DOUE L268, 14.10.2022, p. 46).

En materia de libre circulación, fronteras, asilo y flujos migratorios, se autoriza la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y la República de Macedonia del Norte en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Macedonia del Norte (DOUE L203, 3.08.2022, p. 1), y se decide la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Macedonia del Norte en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Macedonia del Norte (DOUE L270, 18.10.2022, p. 1).

Se autoriza la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y la República de Albania en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Albania (DOUE L300, 21.11.2022, p. 23), la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Bosnia y Herzegovina (DOUE L300, 21.11.2022, p. 25), la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y Montenegro en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en Montenegro (DOUE L300, 21.11.2022, p. 27), la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y la República de Serbia en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Serbia (DOUE L300, 21.11.2022, p. 29).

Se establecen medidas modelo de contingencia en casos de imposibilidad técnica de acceder a los datos en las fronteras exteriores, incluidos los procedimientos sustitutivos que deben seguir las autoridades fronterizas de conformidad con el artículo 48, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L243, 20.09.2022, p.144), se establece el modelo para proporcionar información a los nacionales de terceros países sobre el tratamiento de datos personales en el Sistema de Entradas y Salidas (DOUE L201, 1.08.2022, p. 48), y se completa el Reglamento (UE) 2021/1077 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones relativas al establecimiento de un marco de supervisión y evaluación (DOUE L238, 15.09.2022, p.1).

En los ámbitos referidos a la justicia, se confirma la participación de Irlanda en el Reglamento (UE) 2021/2260 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/848 sobre procedimientos de insolvencia a fin de sustituir sus anexos A y B (DOUE L225, 31.08.2022, p. 3) y se modifica el Reglamento (CE) n.º 805/2004 en lo que respecta al recurso al procedimiento de reglamentación con control, a fin de adaptarlo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L275, 25.10.2022, p. 30).

Por último, en lo que se refiere a la lucha contra la delincuencia, se modifica el Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 111/2005 del Consejo por lo que respecta a la inclusión de determinados precursores de drogas en la lista de sustancias catalogadas (DOUE L236, 13.09.2022, p.1).